

Baker Elementary

Directora:
Mrs. Sylvia Rivera
12043 Exline Street
El Monte, CA 91732
626-652-4700

Kranz Intermediate

Director:
Mr. David Herrera
12460 Fineview Street
El Monte, CA 91732
626-652-4200

Madrid Middle

Principal:
Mr. Cesar Flores
3300 Gilman Road
El Monte, CA 91732
626-652-4300

Maxson Elementary

Directora:
Ms. Carolina Galaviz
12380 Felipe Street
El Monte, CA 91732
626-652-4500

Monte Vista Elementary

Directora:
Ms. Glenda Giron
11111 Thienes Avenue
El Monte, CA 91733
626-652-4650

Payne Elementary

Director:
Dr. Hugo Moreno
2850 N. Mt. View Road
El Monte, CA 91732
626-652-4900

Voorhis Elementary

Directora:
Mr. Larry Elwell
3501 N. Durfee Avenue
El Monte, CA 91732
626-652-4450

Cogswell Elementary

Director:
Mr. Gerardo Yopez
11050 Fineview Street
El Monte, CA 91732
626-652-4100

La Primaria Elementary

Director:
Mr. Tony Lugo
4220 Gilman Road
El Monte, CA 91732
626-652-4150

Magnolia Learning Center

Coordinadora:
Ms. Terri Thomas
11919 Magnolia Street
El Monte, CA 91732
626-652-4938

Miramonte Elementary

Director:
Ms. Melissa Brown
10620 Schmidt Road
El Monte, CA 91733
626-652-4600

Parkview Elementary

Directora:
Mrs. Donelle Soto-Magat
12044 Elliott Street
El Monte, CA 91732
626-652-4800

Twin Lakes Elementary

Directora:
Ms. Michelle Torres
3900 Gilman Road
El Monte, CA 91732
626-652-4400

Children's Center

Directora:
Ms. Alma Gonzales
Directora Preescolar:
Dr. Aileen LaCorte
2109 Burkett Road
El Monte, CA 91732
626-652-4250



Distrito Escolar Mountain View

3320 Gilman Road
El Monte, CA 91732
(626) 652-4000
www.mtviewschools.com

Información para Padres y Estudiantes

2019 - 2018

Por favor repase el material en este folleto.
Entonces FIRME y DEVUELVA las tarjetas
en el centro de este folleto a su escuela.

¡Bienvenido al Año Escolar 2018-2019!

Agosto 2018

Estimados Padres del Distrito Escolar Mountain View:
En nombre de la Mesa Directiva de Educación y de todo el personal del Distrito Escolar Mountain View, bienvenidos al año escolar 2018-2019. Al comenzar éste nuevo año escolar, hay importantes puntos de información los cuales queremos compartir con ustedes. Por favor revise cada página cuidadosamente y si tiene preguntas, por favor siéntase con libertad de llamar a la escuela de su hijo o hija.

- Mensaje de la Superintendente
- Asistencia
- Reglas Escolares
- Código de Disciplina, Derechos y Responsabilidades
- Directrices Uniformes
- Servicios Estudiantiles
- Recursos de Información Electrónica Estudiantil
- Servicios de Salud
- Currículum y Convicciones Personales
- Record Estudiantil y Logro Estudiantil
- Reglas de Transporte del DEMV (Distrito Escolar Mountain View)
- Protecciones de Proceso Legal y Quejas
- Acoso Sexual
- Misceláneos
- Pesticidas
- Calendario

¡Esperamos con anticipación un año escolar 2018-2019 excitante!

Distrito Escolar Mountain View

VISIÓN

Cada miembro del Distrito se hará así mismo responsable para que cada estudiante sea un aprendiz de por vida. Cada estudiante será un solucionador de problemas, pensador crítico, comunicador efectivo y un contribuidor positivo a su comunidad escolar.

MISIÓN

Estamos comprometidos con que cada estudiante alcance el éxito académico.

“Inspirar a Cada Estudiante a que Tenga Éxito Diario”

VALORES

FUNDAMENTALES

“En todo lo que hacemos, tratamos a todos con dignidad y respeto.”

La escuela de su hijo debe ser su fuente de información principal en lo que se refiere a los asuntos tratados en este folleto. Cada escuela ha formulado un conjunto de reglas y consecuencias. Los estudiantes y los padres deben conocer estas reglas. La acción disciplinaria tomada por oficiales de la escuela es la consecuencia directa de la conducta inaceptable de parte de un estudiante. Se espera que todos los alumnos del Distrito Escolar Mountain View se respeten a sí mismos, y respeten a los demás y la propiedad ajena. Todos los procedimientos disciplinarios de directores y maestros incluirán:

- Una conferencia con el estudiante
- Participación de los padres/notificación
- Consecuencias (positivas/negativas)
- Procedimientos sobre la asistencia y medidas disciplinarias



Mensaje de la Superintendente

Estimados Padres de MVSD

A nombre de la Mesa Directiva de Educación y todo el equipo del Distrito Escolar Mountain View, bienvenidos al año escolar 2018-19 – otro gran año de aprendizaje y crecimiento para nuestros estudiantes. Damos la bienvenida y apreciamos la asociación de nuestros padres y familias al trabajar juntos para asegurar que nuestros estudiantes tengan lo que necesitan para tener éxito.

Cada año se requiere que los distritos provean ésta Notificación Anual a Padres el cual trata sobre sus derechos y responsabilidades, de acuerdo con el Código Educativo, como padres y apoderados de estudiantes en el Distrito Escolar Mountain View. Por favor cuidadosamente revise la información en el folleto. También incluidos en el folleto hay Tarjetas de Firma e Información de Emergencia. Es obligatorio que llene estas tarjetas y regrese tarjeta de firma a la escuela de su hijo/a lo más pronto posible.

La seguridad es de alta prioridad en todas nuestras escuelas y nos esforzamos para asegurar la seguridad y ambiente ordenado para los estudiantes, personal, y familias por todo el distrito. Cada escuela ha establecido reglas y regulaciones sobre la disciplina estudiantil y usted las estará recibiendo de parte del/la director/a de la de su hijo/a al comienzo del año escolar. Por favor tome tiempo para revisar las reglas y regulaciones con su hijo/a. Además, recibirá información sobre cobertura de cuidado de salud y seguro a bajo costo. Si no tiene cualquier otra cobertura de accidentes para su hijo/a, le motivo a que vea de cerca los planes disponibles.

Mientras embarcamos en el nuevo año escolar continuaremos siguiendo nuestra misión del Distrito, Inspirando a Cada Estudiante para el Éxito Cada Día. Junto con nuestro núcleo académico, estamos orgullosos de proveer programas como Project Lead the Way, AVID, Sobrato Early Academic Language (SEAL), Intervenciones de Comportamiento y de Apoyo (PBIS por sus siglas en inglés), Artes Visuales y Escénicas, Robótica, STEAM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes, Matemáticas), Educación Bilingüe/ Inmersión Dual, y consejería primaria la cual no solo equipa a nuestros estudiantes con habilidades para el siglo 21, pero también los prepara para ser contribuidores positivos en su comunidad. MVSD integra una fuerte cultura en rumbo a la universidad y ofrece una variedad de programas enfocados en inspirar a futuros estudiosos universitarios tales como visitas a universidades, AVID y Programas de GEAR Up, día de colegio y carreras, talleres de preparación universitaria para los padres y un programa de ahorro para becarios por medio de la Fundación Promesa de El Monte (El Monte Promise Foundation).

Una vez más, bienvenidos al año escolar 2018-19. Les motivo a que permanezcan involucrados en la escuela de su hijo/a y nuestro Distrito por medio de las múltiples oportunidades para la participación familiar. Trabajando juntos podemos proveer lo mejor para nuestros estudiantes y continuando moviendo al Distrito Escolar Mountain View hacia adelante.

Si tiene preguntas sobre éste folleto y la información de adjunto por favor contacte a el/la director/a de su escuela.

Atentamente,

Lillian Maldonado French
Superintendente

MESA EDUCATIVA
Adam Carranza
Christian Diaz
Sandy Garcia
Jacqueline Saldaña
Veronica Sifuentes

Contenido

Asistencia	5
Ausencias Generales	5
Opciones de Asistencia	5
Matriculación de Juventud sin hogar o en hogar temporal	7
Instrucción Individualizada	7
Instrucción y Currículo	8
Los cursos académicos y no académicos, clases, cursos electivos, actividades, deportes, y las instalaciones conexas	8
Currículo y Creencias Personales	9
Expediente Escolar y Aprovechamiento Estudiantil	10
Expediente del Alumno	10
Plan de Seguridad Escolar	11
Servicios a Estudiantes	11
Uso de Tecnología Estudiantil, Seguridad en el Internet y Medios Sociales . . .	11
Servicios de Salud	15
Vacunas	15
Medicamentos	16
Comportamiento y Seguridad Estudiantil	18
Normas del Uniforme	20
Reglas de Transportación de MVSD	20
Disciplina	21
Derechos Del Alumno Con Respecto A La Disciplina	22
Discriminación, Protecciones, Quejas y Procedimientos	25
Facilidades del Distrito	28
Calendario del Distrito	29

Por favor tenga este folleto disponible. Contiene una gran cantidad de información sobre programas y normas del Distrito, los cuales pueden ser muy importantes para Ud. o su hijo/a durante el año escolar.

Usted también ha recibido una tarjeta de Consentimiento para Padre /Tutor que se refiere directamente a algunos de los temas en éste folleto, tales como sus derechos y responsabilidades y acceso al Internet.

© 2018 Schoolyard Communications™

♻️ 40% recycled paper

Las referencias que figuran al final de las secciones de este folleto incluyen los siguientes códigos:

BP Póliza del Distrito	CAA Código de Alimentación y Agricultura
AR Regulación Administrativa del Distrito	USC Código de los Estados Unidos
CE Código Educativo	CFR Código de Regulaciones Federales
CSS . . . Código de Salud y Seguridad	ESEA Ley de Educación Primaria y Secundaria [20 USC 7114(D)(7)]
CP Código Penal	PPRA La Enmienda de Protección de Derechos del Estudiante
CBI . . . Código de Bienestar e Instituciones	FERPA . . . Ley de Privacidad y Derechos Educativos de Familia
CCR . . . Código de Regulaciones de California	PPACA . . . Ley de Protección al Paciente y Cuidado Asequible [PL 111-148]
CC Código Civil	Título VI . Título VI Ley de Derechos Civiles de 1964 [42 USC 1981]
CF Código de Familia	Título IX . Título IX Ley de Derechos Civiles de 1964 [20 USC 1681-1688]
CG Código Gobernante	IDEA Ley Educativa de Individuos con Discapacidades
CV Código de Vehículos	§ 504 Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 [29 USC 794(a)]
CNP . . . Código de Negocios y Profesiones	EOA Ley de Igualdad de Oportunidades [20 USC 1701]

ASISTENCIA

≡ Ausencias Generales

Los niños no pueden aprender si no están en la escuela. Los niños aprenden temprano acerca de llegar a tiempo y no faltar a la escuela. Para los estudiantes de 6 a 18 años, la asistencia escolar es obligatoria. La asistencia escolar diaria mejora el logro académico del estudiante. Enseñe a su hijo a llegar a tiempo y que la asistencia escolar es un valor familiar importante.

También es importante que esté enterado que el estado únicamente otorga fondos a distritos escolares por asistencia actual. El estado ya no otorga fondos a distritos por ausencias justificadas nombradas en la parte de abajo. Siempre revise el calendario escolar y planifique sus actividades y vacaciones durante días libres. Ningún estudiante que tenga una ausencia justificada perderá grados o crédito académico si las tareas o exámenes pueden ser completados razonablemente.

Otros reportes de asistencia, tales como vagancia (ausencias no justificadas), dependen del reporte de ausencias justificadas y no justificadas. Existen consecuencias legales si su hijo falta bastante escuela. Usted debe enviar una nota y/o llamar por teléfono dentro de 72 horas para aclarar cualquier ausencia justificable. Padres/Tutores legales tienen el derecho a ser notificados de manera oportuna si su hijo/a está ausente de la escuela sin permiso. Ausencias no justificadas serán clasificadas como vagancia.

1. No obstante el CE 48200, un estudiante deberá ser excusado de la escuela cuando la ausencia sea:
 - A. Debido a una enfermedad de él o ella.
 - B. Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial del condado o de la ciudad.
 - C. Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, del oculista o quiropráctico.
 - D. Para el propósito de asistir a los servicios funerales de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea por más de un día si el servicio es en California y no más de tres días si el servicio es fuera de California.
 - E. Para el propósito de estar en un jurado en la manera que provee la ley.
 - F. Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.
 - G. Por motivos personales justificables, incluyendo, pero no limitado a, una cita en la corte, asistir a un servicio fúnebre, observación de una festividad o ceremonia de su religión, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de empleo, o asistir a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro cuando la ausencia del estudiante ha sido solicitada por el padre o tutor legal y aprobada por el director o representante asignado de acuerdo con los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.
 - H. Con el propósito de participar como miembro de la mesa directiva de un precinto para una elección de acuerdo con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
 - I. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, quien es un miembro

activo del servicio militar, así como lo define el Código Educativo Sección 49701, y ha sido activado al servicio, se encuentra en descaso de servicio, o inmediatamente ha regresado de, un despliegue militar a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Ausencias concedidas de acuerdo a éste párrafo serán concedidas por un periodo de tiempo a ser determinado con la discreción del superintendente del distrito escolar.

- J. Con propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para hacerse ciudadano de los Estados Unidos.
 - K. Participación en instrucción o ejercicios religiosos conforme a la regulación del distrito.
2. A un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las asignaciones y pruebas perdidas durante su ausencia que puedan ser razonablemente proveídas, y al completarlas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de cualquier clase de la que el estudiante esté ausente determinará las pruebas y asignaciones, las cuales deben ser razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, las pruebas y asignaciones que el estudiante perdió durante la ausencia.
 3. Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.
 4. Ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
 5. “Familia Inmediata”, como es usada en esta sección, tiene el mismo significado que en la Sección 45194, excepto que las referencias ahí a “empleado” se deben considerar referencias a “estudiantes.” [CE 48205, 51101]

Distritos también pueden permitir que los estudiantes, con el consentimiento de sus padres o tutores legales para ser excusado de participar en ejercicios o instrucción de moral o religiosa. [CE 46014]

≡ Días Modificados/Días de Desarrollo del Personal sin Alumnos

Si su hijo será afectado por los días modificados o días de desarrollo del personal, nosotros le avisaremos al menos un mes antes. Las fechas confirmadas al tiempo de hacer esta publicación están en el calendario de este folleto. [CE 48980(c)]

≡ Opciones de Asistencia

La mesa directiva anualmente revisa las opciones de asistencia incluyendo que los estudiantes pueden asistir a una escuela del distrito fuera de su área de asistencia (transferencia dentro del distrito). Éste distrito cuenta con reglas no arbitrarias que explican cómo los estudiantes pueden solicitar, aprobar o negar la transferencia dentro del distrito. Muchos distritos también permiten la transferencia de estudiantes de un distrito a otro (transferencia entre distritos). Víctimas de intimidación (bullying) o violencia son otorgadas transferencias entre distritos. En algunos casos el distrito debe proveer transportación. Los estudiantes que asisten a escuelas “persistentemente peligrosas” pueden transferirse y matricularse en una escuela segura. Los distritos no pueden impedir que los hijos de militares activos cambien de distrito,

siempre y cuando el distrito elegido esté de acuerdo en aceptarlos. Tras la matriculación o transferencia, se insta a los directores comprobar la información faltante de los niños/as. Más información sobre la residencia, las opciones de asistencia, las opciones de programas especiales, etc. será proporcionada por el Departamento de Educación de California. [CE 46600, 48204, 48206.3, 48300, 48301, 48306, 48980, 49068, 51101; 20 USC 7912]

1. Transferencia Interdistrital

La Mesa Directiva desea proveer opciones de matriculación que cumplan con las diversas necesidades e intereses de estudiantes del distrito. El Superintendente o persona asignada establecerá procedimientos para la selección y transferencia de estudiantes de entre las escuelas del distrito de acuerdo con la ley, normas de la Mesa Directiva, y reglas administrativas.

Los padres/ tutores legales de cualquier estudiante quien reside dentro del área de asistencia del distrito puede aplicar para matricular a su estudiante en cualquier escuela del distrito, sin tomar en cuenta su lugar de residencia dentro del distrito.

La Mesa Directiva anualmente revisará ésta norma.

Se dará prioridad de asistencia para estudiantes de fuera del área de asistencia de la siguiente manera:

1. Se otorgará un permiso cuando uno o ambos padres trabajan y el estudiante tiene un proveedor de cuidado antes y después de escuela y cuando está ausente.
2. Se puede otorgar un permiso cuando la asistencia escolar del estudiante parece estar en peligro si él o ella continúa en la escuela de residencia.
3. Se puede dar permiso para que el estudiante termine el año escolar si su familia se ha mudado fuera del área de asistencia de su escuela de asistencia.
4. Se puede dar permiso cuando motivos médicos, que han sido verificado por una declaración del médico, indiquen que la salud del estudiante puede estar en peligro si asiste a una escuela dentro de su área de asistencia.
5. Se puede dar prioridad a hermanos de estudiantes que ya asistan en ésa escuela.
6. Si una escuela del distrito que recibe fondos de Título I es identificada como escuela bajo programa de mejoramiento, acción correctiva, o reestructuración, todos los estudiantes matriculados en esa escuela serán proporcionados una opción para transferir a otra escuela del distrito o escuela chárter.
7. Si mientras dentro de los terrenos de la escuela el estudiante es la víctima de una ofensa criminalmente violenta, a él/ella se le proveerá una opción de transferirse a una escuela de otro distrito o escuela chárter.
8. Si un estudiante asiste a una escuela designada por el Departamento de Educación de California como “persistentemente peligrosa,” a él/ella se le proveerá la opción de transferirse a una escuela de otro distrito o escuela chárter.
9. El Superintendente o persona asignada puede aprobar la

transferencia de un estudiante a una escuela del distrito que se encuentra sin cupo y de otra manera sin la capacidad de aceptar estudiante de transferencia al saber que existen circunstancias especiales que puedan ser dañinas o peligrosas a los estudiantes en el área de asistencia actual, incluyendo, pero no limitado a, amenazas de daños físicos o amenazas a la estabilidad emocional del estudiante.

De otorgar prioridad bajo éstas circunstancias, el Superintendente o persona asignada debe haber recibido:

1. Una declaración por escrito de parte de un representante de una agencia estatal o local apropiada, tal como un oficial de autoridades de la ley, trabajador social, o un profesional debidamente licenciado o registrado, tal como sicoterapeuta, sicólogo, o terapeuta marital y familiar.
2. Una orden de la corte, incluyendo una orden de contención temporal y orden judicial.

Para toda otra aplicación de matriculación de fuera del área de asistencia escolar, el Superintendente o persona asignada deberá usar un proceso de selección imparcial para determinar quien será admitido cuando la escuela reciba solicitudes de admisión que son en exceso de la capacidad de la escuela. La capacidad escolar será calculada de manera no arbitraria utilizando la matriculación estudiantil y espacio disponible.

Las decisiones de matriculación no se harán de acuerdo al rendimiento académico o atlético del estudiante, excepto que existan de matriculación en escuelas especializadas o programas se podrá utilizar siempre y cuando los requisitos se apliquen de manera uniforme a todos los solicitantes. El rendimiento académico puede utilizarse para determinar elegibilidad para, o colocación en, programas para estudiantes talentosos y súper dotados.

Ningún estudiante que actualmente viva dentro del área de asistencia de una escuela será desplazado por un estudiante que se transfiere de fuera del área de asistencia.

Excepto así como es requerido por 20 USC 6316 para transferencias de fuera escuelas de mejoramiento del programa Título I, el distrito no será obligado a proveer transportación a estudiantes que asisten a una escuela de fuera de su área de asistencia. Sin embargo, al ser solicitado, el Superintendente o persona asignada puede autorizar la transportación dependiendo del cupo y fondos disponibles.

2. Transferencia Intredistrito

Dos o más distritos escolares lleguen a un acuerdo que permita a un alumno asistir a una escuela fuera de su distrito de residencia. Dichos traslados estarán sujetos a la póliza de la mesa directiva local y su aprobación. No se proveerá transportación para estudiantes que asisten con un acuerdo de asistencia entre distritos. Los padres pueden apelar a la junta del condado cuando se les niega un permiso de asistencia interdistrital. [CE 46600-46611,46621, 48204, 48915, 48915.1, 48918, 48980, 52317]

3. Matriculación Abierta

Debido al nuevo sistema de Asesoramiento del Rendimiento y Progreso de los Estudiantes de California, la lista de

matriculación abierta para el 2018-2019 no pudo ser calculada. El Distrito tenía por lo menos una escuela en una lista de 1,000 escuelas de bajo rendimiento para el año escolar 2015-2016, sin embargo han ocurrido muchos cambios desde la creación de ésta lista. Para información sobre la transferencia a una escuela diferente bajo ésta provisión, por favor póngase en contacto con la Oficina del Distrito. [CE 48350-48361, 51101]

≡ **Asistencia Donde Vive el Proveedor de Cuidado**

Si su hijo vive en la casa de un adulto que lo cuida, como lo define la ley, o una casa de cuidado foster su hijo puede asistir al distrito escolar en donde está localizada esa residencia. Se requiere que el adulto que provee el cuidado firme una declaración bajo pena de perjurio de acuerdo al Código Familiar para determinar que el estudiante vive en la casa del proveedor de cuidado. [CE 48204(a), 48980(h); CF 6550-6552]

≡ **Asistencia a un Distrito Escolar Donde Trabaja el Padre/Guardián**

El distrito puede, pero no está obligado a aceptar la transferencia de un estudiante cuyo padre/tutor legal reside fuera del área de asistencia del distrito escolar pero es un empleado y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de tres días durante la semana escolar; o un estudiante cuyo padre/tutor legal físicamente trabaja dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. [CE 48204(a)(7), 48980(i)]

≡ **Matriculación de Juventud sin hogar o en hogar temporal**

Niños sin hogar o en hogar temporal que viven en el distrito tendrán permitido asistir a una escuela en el Distrito a menos que ellos: 1) se mantengan matriculados en su escuela de origen, 2) su IEP (Plan de Educación Individualizado por sus siglas en inglés) indique su asistencia en otro lugar, o 3) los padres o tutores legales, con conocimiento de todas las opciones, lo declara de otra manera por escrito. Ellos también tienen los derechos de matriculación inmediata a la escuela, programas del recinto y de asistencia, y de programas de después de escuela gratis. [EC 48204, 48850-48859, 48645.3, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; WIC 361, 726]

≡ **Instrucción Individualizada**

Usted debe avisar a la escuela si su hijo/a tiene una discapacidad temporal y no puede asistir a clases regulares. El Distrito proveerá instrucción en el hogar o en un hospital u otra instalación residencial de salud si el estudiante llena los requisitos de residencia del Distrito. Si su hijo/a temporalmente discapacitado está localizado fuera de su distrito escolar, notifique tanto al distrito de residencia como también al distrito en el que se encuentra su hijo/a. [CE 48206.3, 48207, 48208, 48980(b)]

Los padres/tutores legales tienen la obligación de contactar al Departamento de Servicios Estudiantiles en la Oficina

de Distrito para obtener la forma adecuada de instrucción individualizada.

≡ **Ausencias Injustificadas**

El estado define tres niveles de vagancia, cada uno carga por sí penalidades más severas para tanto el estudiante como los padres o tutores legales. Las tres son vagancia, vagancia habitual, y vagancia crónica.

Vagancia: Un estudiante en vagancia después de faltar tres días de escuela o tres periodos de 30 minutos sin una excusa válida.

Vagancia Habitual: Si el estudiante se encuentra en vagancia tres veces o más durante el año escolar y se hace un esfuerzo para reunirse con los padres, entonces el estudiante es clasificado de tener vagancia habitual.

Vagancia Crónica: Un estudiante con vagancia crónica ha faltado 10 por ciento o más días escolares durante el año.

Intervenciones: Los estudiantes que son clasificados con vagancia habitual, faltan mucho a la escuela o por mala conducta pueden ser recomendados a la Mesa Directiva de Revisión de Asistencia Escolar (SARB por sus siglas en inglés), un programa de mediación del fiscal del condado, o al departamento de libertad condicional del condado. Por medio de estos programas el estudiante puede recibir orientación para cumplir con necesidades especiales para mejorar su asistencia o comportamiento escolar. El objetivo es de intervenir antes que el estudiante venga a formar parte del sistema de justicia juvenil o abandone la escuela.

Penalidades Estudiantiles: Primera vagancia puede resultar en ser asignado a un día de clase de fin de semana. Segundo incidente puede tener como resultado una advertencia por escrito de parte de un oficial de la ley la cual permanece en el archivo del estudiante. Tercer incidente puede tener como resultado la asignación a un programa de después de escuela o de fin de semana, un programa de SARB, un oficial de probación, o un programa del fiscal del condado. Cuarta vagancia puede resultar en una oportunidad para mejorar la asistencia, pero también puede resultar que el estudiante sea puesto bajo la jurisdicción de, y bajo la custodia de la corte juvenil. Otras acciones de la corte pueden incluir servicio comunitario requerido, el pago de una multa de \$100, asistir a un programa de mediación vagancia escolar, y pérdida de los privilegios de conducir. Un hallazgo de vagancia escolar puede ser manejado a través de servicios comunitarios.

Penalidades para Padres: Dentro del Código Educativo; primera convicción – multa de hasta \$100 dólares; segunda convicción – multa de hasta \$200 dólares; tercera convicción – multa de hasta \$500 dólares. Dentro del Código Penal; padres de estudiantes de primaria con vagancia crónica enfrentan una multa de hasta \$2.000; encarcelamiento hasta un año; o ambos. También es posible que tengan que reunirse regularmente con personal del distrito y/o recomendados para recibir ayuda. Se recomienda que padres o tutores legales asistan a clases en la escuela con el estudiante por un día. [CE 48260, 48260.5, 48261, 48262, 48263, 48263.5, 48263.6, 48264.5, 48291, 48293, 48320; CP 270.1, 830.1; WIC 256, 258, 601, 601.3; CV 13202.7]

≡ **Aviso de Escuelas Alternativas**

La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares que ofrezcan escuelas alternativas. La sección 58500 del código de

educación define a una escuela alternativa como una escuela, o un grupo de clases por separado, dentro de la escuela, que opera de tal forma que: (a) Maximice la oportunidad de que los alumnos desarrollen los valores positivos de confianza en sí mismos, de su iniciativa, bondad, espontaneidad, creatividad, aprovechamiento, responsabilidad y alegría; (b) Reconozca que el mejor aprendizaje se logra cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender; (c) Mantener una situación de aprendizaje que incite al máximo la auto-motivación del alumno y animándolo que debe utilizar su tiempo para seguir sus propios intereses. Dichos intereses pueden ser concebidos por el alumno total e independientemente o pueden ser el resultado total o parcial de una presentación hecha por el maestro de la lección de los proyectos de aprendizaje; (d) Maximice la oportunidad para que los maestros, padres y alumnos desarrollen el proceso de aprendizaje y las materias de aprendizaje cooperativamente. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente; (e) Maximice la oportunidad para que los alumnos, padres y maestros reaccionen continuamente hacia el mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno, o maestro esté interesado en más información con respecto a escuelas alternativas, el Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del Director de cada unidad, tiene copias de la ley disponibles para su información. Ésta ley particularmente autoriza a personas interesadas pedir a la mesa directiva del distrito establecer programas escolares alternativos en cada distrito. [CE 58501]

INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO

≡ Materias del Distrito

El Distrito anualmente prepara currículo, títulos de cursos, metas, y descripciones en un folleto. El folleto está disponible en cada recinto escolar y puede ser reproducido por un costo. Padres/Tutores legales tienen el derecho de revisar todo los materias del cursos. [CE 49091.14, 51101; PPRA]

≡ Los cursos académicos y no académicos, clases, cursos electivos, actividades, deportes, y las instalaciones conexas

Las políticas estatales y federales requieren que los cursos académicos y no académicos, clases electivas, actividades relacionadas con la escuela, equipo de deportes, competiciones deportivas, y las instalaciones escolares estén disponibles para todos los estudiantes sin importar su género o identidad de género, y con independencia del género que aparece en sus registros. Comenzando en el séptimo grado los consejeros se reunirán con cada estudiante sobre la selección de cursos. El personal no aconsejará a los estudiantes en los programas, cursos, o carreras en base a su género o identidad de género. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. [CE 221.5, 221.8, 49600, 48900; CG 11135, 11138; Título VI, Título IX; § 504; Federación Interescolar de California (CIF) 300D]

≡ Estándares Académicos de California

California, junto con la mayoría de los otros Estados desarrollan y adoptan estándares académicos comunes en las áreas del plan de estudios. Estos son rigurosos, y son como punto de referencia a nivel internacional, y están basados en pruebas e investigaciones. Cada Estado, y cada Distrito en California deciden cómo van a enseñar y qué recursos se van a utilizar. Más información se puede encontrar en www.cde.ca.gov/re/cc/ o www.corestandards.org.

Los Exámenes del rendimiento y progreso de los estudiantes de California (CAASPP)

Los Exámenes del rendimiento y progreso de los estudiantes de California (CAASPP por sus siglas en inglés) es el programa de exámenes académicos del estado. CAASPP es un sistema diseñado con el propósito de proveer información que se puede usar para observar el progreso académico de estudiantes anualmente y asegurar que todos ellos se gradúen de la preparatoria preparados para la universidad y las carreras profesionales. Los exámenes CAASPP incluyen pruebas adaptables computarizadas en lengua y literatura en inglés (ELA por sus siglas en inglés) y matemáticas para los estudiantes de los grados 3-8 y pruebas adaptables computarizadas en ciencias para los estudiantes de los grados 5 y 8. Los nuevos exámenes incluyen el Consocio de la Evaluación Smart Balanced (SBAC por siglas en inglés), Evaluaciones en Ciencia de California (CAST por siglas en inglés), Evaluaciones Alternativas de California (CAA por siglas en inglés), y Evaluación basada en los Estándares en español (STS por siglas en inglés) para Lectura/ Artes del Lenguaje.

Como padre de familia o representante, usted tiene la opción de pedir que se le excluya a su hijo de tomar cualquier parte del CAASPP. Si le gustaría pedir que se le excluya a su hijo de tomar los exámenes, tiene que pedirlo por escrito al director de la escuela. Le otorgaremos su solicitud.

Si desea más información en inglés acerca del CAASPP, por favor visite la sección de Padres de Familia/Estudiantes en la página web del Departamento de Educación de California (CDE) en www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/. [CE 60119, 60604.5, 60615; ne]

En la matriculación inicial en California, se requiere que el padre o apoderado llene una encuesta por escrito para identificar el idioma principal o idioma materno del estudiante. Si la respuesta de su encuesta indica que el idioma principal o idioma materno es otro que no sea inglés, se le administrará a su hijo/a la Evaluación Inicial de Proficiencia del Idioma Inglés para California (ELPAC Inicial por siglas en inglés). Se le avisará sobre los resultados de la evaluación inicial de proficiencia del idioma inglés de su hijo/a dentro de los primeros 30 días de matriculación y las opciones de programa disponibles para su hijo/a.

≡ LCFF y LCAP

La Fórmula de Control Local de Fondos (LCFF por siglas en inglés) cambia la manera en que el estado le otorga fondos a los distritos escolares. Bajo este nuevo sistema, las escuelas reciben una beca base para cada estudiante dependiendo del grado escolar. Además, reciben ajustes dependiendo del

número de aprendices de inglés, estudiantes de bajos ingresos y niños en cuidado crianza y recibirán ajustes adicionales si el distrito tiene más del 55% de estos estudiantes. Más información está disponible acerca de LCFF en el siguiente sitio web www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/.

La LCAP (por sus siglas en inglés de Control Local y Plan de Rendimiento de Cuentas) es parte fundamental de la LCFF. Cada distrito escolar es requerido que involucre a los padres, los estudiantes, los educadores, los empleados, y la comunidad a fin de establecer su plan de acción. Cualquiera puede comentar a la Mesa Directiva al respecto de propuestas o gastos de LCAP por presentar comentarios por escrito o en una audiencia pública celebrada por la Mesa Directiva escolar para ese propósito. El plan debe describir la visión general por los estudiantes, metas anuales incluyendo la adquisición de lenguaje, y la adopción de medidas concretas para lograr estos objetivos. La LCAP debe centrarse en ocho áreas identificadas como las prioridades del Estado. El plan se demostrará cómo el presupuesto del distrito le ayudará a alcanzar los objetivos, y evaluar anualmente la estrategias para mejorar los resultados. Quejas sobre LCAP pueden presentarse anónimamente. [CE 305, 52060, 52062, 52066]

Juventud Sin Hogar, en Hogar Temporal, de la Corte Juvenil

La juventud en hogar temporal, sin hogar, y de la corte juvenil tienen derechos especiales relacionadas a la graduación y créditos parciales de la escuela secundaria. También tienen el derecho a un adulto para ayudarles a tomar decisiones educativas. Información adicional puede ser encontrada de parte del Equipo de Trabajo de Juventud en Casa de Transición del Estado de California, www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/fosteryouthedrights.asp. La juventud en casa de transición y sin hogar también tienen derechos especiales asociados con la universidad, y ciertas consideraciones en disciplina escolar. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. [CE 48645.3, 48645.5, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; WIC 361, 726]

≡ Currículo y Creencias Personales

Siempre que cualquier parte de la instrucción de salud o educación de vida familiar se encuentre en conflicto con su entrenamiento religioso y creencias o convicción moral personal, o las de su estudiante, su estudiante será excluido de tal instrucción si solicita su exclusión por escrito. [CE 51240]

Educación de Vida Familiar, Desarrollo Humano, y Salud Sexual

Su hijo/a estará tomando clases cumplimiento con la Ley de Juventud Saludable de California. Estas incluirán instrucción exhaustiva en educación de salud sexual, educación de prevención del VIH, e hallazgos de investigación de comportamientos y riesgos de salud juvenil. Cualquier material escrito y audiovisual que se planea usar está disponible para su inspección antes del comienzo de las clases. Usted podrá obtener copias del material sin derecho de autor que será presentado por un asesor o presentador invitado por diez centavos (10¢) por página. Usted será notificado antes de dicha instrucción, y tiene el derecho de solicitar, por escrito, que su

hijo/a no participe en cualquier o todas las actividades. Usted puede retirar ésta petición cuando guste. Los distritos escolares deben asegurarse que todos los estudiantes que participan reciben instrucción de salud sexual departe de personal adecuadamente capacitado en las materias apropiadas. A la discreción del Distrito, personal imparte dicha instrucción. Si impartido por un asesor o presentador invitado, o en una asamblea, los padres recibirán un aviso con las fechas, nombre de las organizaciones, y afiliación de los presentadores por correo u otros métodos comúnmente utilizados para avisar con por lo menos 14 días de anticipación de la fecha de la clase o asamblea. Durante ésta clase se podrá solicitar que los estudiantes en los grados 7 al 12 anónimamente, de manera voluntaria, y confidencialmente llenen una evaluación y herramienta de investigación como sondeos, pruebas, o cuestionarios que miden las actitudes de los estudiantes hacia la salud, sexo, y comportamiento riesgoso. Se puede solicitar copias del Código Educativo Secciones 51933, 51934, y 51938 del Distrito o visitando la página web www.leginfo.legislature.ca.gov. [CE 51933, 51934, 51937-51939]

Animales Disecados

Si su hijo decide no participar en disecar animales y si el maestro cree que es posible un proyecto de educación alternativo, el maestro puede hacer arreglos con el estudiante para hacer y acordar un proyecto alternativo de educación con el propósito de ofrecer a su hijo un camino alternativo para obtener la información que se requiere en la clase. La escuela debe recibir una nota firmada por usted indicando la objeción de su hijo. [CE 32255]

Pruebas/Encuestas de Creencias Personales

Usted y/o sus hijos mayores de 18 años se le notificará y se le solicitará un permiso por escrito antes de que su niño/a se le da ninguna prueba, cuestionario, encuesta, examen o material de propaganda que contenga preguntas sobre las creencias personales del estudiante o de los padres o guardianes en política, salud mental, anti social, ilegal, auto incriminación, conducta degradante, avalúos críticos de otros cercanos a su familia, de relaciones legalmente confidenciales como ministros o doctores, ingreso (a menos que sea para determinar la elegibilidad en algún programa o para recibir ayuda), sexo, vida familiar, moralidad, o religión. Los padres también pueden excluir a su hijo/a de suministro de información que se va a utilizar para su comercialización. Los padres tienen el derecho de revisar las encuestas o materias educacionales relacionados a la encuesta de cualquier cosa mencionada anteriormente. El Distrito ha desarrollado políticas relacionadas con las encuestas e información personal. Notificación será enviada a los padres antes de cualquier prueba o encuesta. Si usted cree que sus derechos han sido violados, puede presentar una queja ante Family Policy Compliance Office (la Oficina de Cumplimiento de Política Familiar) en U.S. Department of Education (el Departamento de Education de los E.U.), 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-5920. [CE 51513, 60614, 60615; PPRA; 34 CFR 98; ESEA]

EXPEDIENTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO ESTUDIANTIL

≡ Expediente del Alumno

Padres, tutores legales, padres de crianza temporal, ciertos proveedores de cuidado, y estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de revisar, obtener copias, e inspeccionar los récords escolares dentro de un espacio de cinco días hábiles de haber solicitado por escrito o verbalmente o antes de cualquier reunión sobre el programa educativo individualizado o audiencia. Los récords son confidenciales, y se mantendrá la privacidad. Los récords estudiantiles se proveen a escuelas a donde se transfieren los estudiantes o donde se quiera matricularse. En algunos casos, información sobre su hijo/a puede ser emitida a personal del Distrito, agencias de crianza temporal, programas de tratamiento residencial a corto plazo, programas de después de escuela, campamentos de verano, abogados, oficiales de la ley, investigadores estatales, e investigadores sin fines de lucro. El compartir récords estudiantiles debe conformar con leyes federales y en algunos casos debe ser aprobado por el Comité Estatal para la Protección de Sujetos Humanos. El expediente incluye transcripciones, cartas de disciplina, elogios, asistencia, información de salud, y resultados de pruebas normativas. Los expedientes se guardan en la oficina de personal a cargo del Departamento de Servicios Estudiantiles. Hay alguien disponible para ayudar a interpretar el material. Cuando más de un estudiante se nombre en el récord, los padres únicamente podrán ver el material relacionado con su estudiante. Si se solicita, el distrito proveerá una lista de los tipos y localidades donde contienen los materiales. Hay un registro que indica quién ha revisado el expediente el cual se mantienen en la misma localidad. La póliza del distrito establece el criterio por el cual los oficiales escolares y empleados pueden mirar el expediente y porqué. Los archivos podrán ser revisados para identificar la elegibilidad de los estudiantes para preferencia de escuela pública o servicios educativos suplementarios. Usted puede obtener copias del contenido a un costo de cinco centavos (5¢) por página. The District uses a contractor for tracking and/or copying student records. Si no puede costear lo de las copias serán provistas sin costo alguno. Usted también tiene el derecho de presentar una petición por escrito al superintendente cuestionando el expediente. Usted puede impugnar los récords si cree que existe una inexactitud, conclusión insubstancial o inferencia, una conclusión fuera de la pericia del observador, comentario no basado en observación personal con la hora y fecha anotada, información confusa, o la violación de derechos de privacidad. Puede someter su querrela sobre cómo su solicitud fue manejada ya sea con el distrito o con el Departamento de Educación de los Estados Unidos. Usted se reunirá con el superintendente o persona asignada dentro de 30 días. Si su objeción es corroborada, se harán los cambios. Si no, usted podrá apelar a la mesa directiva, la cual tiene la última autoridad. Si tiene una diferente perspectiva, su punto de vista puede ser incluido con el récord del estudiante. [CE 8484.1, 49063, 49060, 49068, 49069, 49069.3, 49070-

49079.7, 51101, 56043, 56504; CC 1798.24(t); FERPA; 20 USC 1232(g); 34 CFR Parte 99]

Facturación de Medi-Cal

El Distrito Escolar Mountain View usa los servicios del proveedor de recuperación de reembolso, Paradigm Healthcare Services, LLC (Paradigm) para procesar los reclamos de Medi-Cal. Alguna información de estudiantes puede ser compartida con Paradigm o con el Departamento de Servicios del Cuidado de la Salud (DHCS por sus siglas en inglés) con propósitos de reclamos únicamente (y es posible que accedan los beneficios de Medi-Cal de su estudiante). Ésta información únicamente será compartida si recibimos su consentimiento. Toda la información es encriptada y transmitida de manera segura, y puede incluir:

- Nombre, fecha de nacimiento, y evaluaciones relacionadas con la salud, intervenciones, del estudiante e información remisiones (por servicios recibidos en la escuela)
- Notas de los practicantes relacionada con los servicios de salud e información seleccionada del IEP/IFSP del estudiante si es aplicable

Usted tiene el derecho de retirar su consentimiento en cualquier momento. Por favor sepa que no se les negaran los servicios que requieren los estudiantes en la escuela, y los padres nunca recibirán una factura de parte del distrito escolar por servicios provistos como resultado de su consentimiento o falta de consentimiento.

Si su estudiante está inscrito en Medi-Cal y tiene seguro de tercer proveedor, puede que el DHCS intente recuperar del asegurador por un reclamo relacionado con la escuela que pagaron a MVSD. Esto es debido la asignatura de derechos de responsabilidad por terceras partes que fue provisto cuando su solicitud de Medi-Cal fue aprobada. [FERPA; IDEA; 34 CFR 99.30-99.32, 300.154(d), 433.145]

Estudiantes de Familias Militar

Para suavizar la transición, por medio de una relación establecida con el Departamento de Defensa y el Departamento de Educación de California, el Distrito ha establecido las directrices para transferir los créditos y cumplir con los requisitos de graduación de los estudiantes de familias militares. [CE 51250]

Datos Estudiantiles de los Sitios Web de Medios Sociales

Los distritos escolares pueden ahora adoptar un plan para reunir información estudiantiles de los sitios web de medios sociales. La Mesa Directiva no ha adoptado un plan de este tipo, pero puede considerarlo en el futuro. La información pertenecería sólo a la seguridad estudiantile o la seguridad escolar, y debe ser destruido en un año del estudiante de abandonar el Distrito o al cumplir 18 años de edad. [CE 49073.6]

≡ Reglamentos Sobre el Logro del Alumno

La Mesa de Educación sabe que la buena comunicación entre padres y maestros es importante para el proceso educacional. Se deberán usar todas las formas de comunicación

apropiadas. El reporte de progreso deberá reflejar el progreso del alumno en su salón y los niveles de competencia e indicar logro educacional relacionado con la habilidad, ciudadanía y esfuerzo del alumno. [CE 49067]

≡ **Títulos de Maestros**

Una disposición del Artículo del Título I requiere que todos los distritos avisen a los padres de estudiantes en escuelas de Título I que tienen el derecho de solicitar y recibir oportunamente información de los títulos y méritos profesionales de los maestros de clase y de los ayudantes de profesionales incluyendo títulos estatales, licencia para el nivel de grado o materia que imparten, renuncias de títulos, títulos de emergencia, especialidad de colegio, licenciaturas y materia, y si hay ayudantes profesionales o asistentes en el salón y cuáles son sus títulos. Para mas información, favor de comunicarse con Darin DeKnikker, Asistente de la Superintendente, Departamento de Personal al (626) 652-4000. [ESEA; 20 USC 6311; 34 CFR 200.61]

≡ **Programa de Examinación Consolidada de California**

Requiere que los distritos faciliten información sobre las evaluaciones a los estudiantes, padres y tutores legales en forma regular.

≡ **Entrega de Información del Directorio**

La ley permite a las escuelas hacer público “información de directorio” a ciertas personas u organizaciones incluyendo reclutadores militares. La información del directorio incluyen el nombre, dirección, número de teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento del estudiante, enfoque de estudio, participación oficial en actividades y deportes registrados, peso y altura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, reconocimientos y certificaciones recibidas, y la escuela a la cual el estudiante asistió recientemente. Usted puede solicitar al distrito no publicar cualquiera de ésta información sometiendo su solicitud por escrito. En el caso de estudiantes con necesidades excepcionales o que no tienen hogar, no se puede publicar ningún material sin el consentimiento del padre o tutor legal. [CE 49061(c), 49070, 49073(c), 56515; FERPA; ESEA]

≡ **Plan de Seguridad Escolar**

Cada año, las escuelas deben revisar y actualizar su plan para el 1º de marzo. Cada escuela hará su plan publico y compartir el plan a varios líderes comunitarios, personal del recinto escolar, y grupos de padres. El plan, entre otras cosas, deberán proveer una guía para la respuesta a y/o la prevención de la intimidación, abuso infantil, y de los desastres. El plan se deben describir los elementos claves dentro de la boleta de reporte de responsabilidad escolar. No es necesario que se revelen las respuestas planificadas sobre incidentes criminales. El procedimiento de quejas uniformes puede ser utilizado en relación con el cumplimiento del plan de seguridad escolar. [CE 32281, 32282.1, 32286, 32288, 32289, 51101]

SERVICIOS A ESTUDIANTES

≡ **Programa de Comidas para Estudiantes**

El Distrito Escolar Mountain View participa en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares y/o el Programa de Desayunos Escolares, ofreciendo comidas saludables todos los días escolares por parte de la Programa de Provision 2. En todas las escuelas del distrito ofrecemos desayunos y almuerzos saludables totalmente gratuitos a cada uno de nuestros estudiantes. Los alimentos que ofrecemos son proveídos por reembolsos federales y estatales basados en sus ingresos familiares y elegibilidad. La razón por la cual podemos seguir ofreciéndoles alimentos gratuitos es porque nuestras familias continúan sometiendo solicitudes para comidas escolares. Apreciamos su cooperación. Ni usted ni sus hijos tienen que ser ciudadanos de los Estados Unidos para reunir los requisitos para recibir comidas gratis. Un método sencillo y seguro de solicitar la asistencia es usar nuestra solicitud que se encuentra en línea e <https://schoolcafe.com>. [CE 49510-49520, 49558; 42 USC 1761(a); ne]

≡ **Uso de Tecnología Estudiantil, Seguridad en el Internet y Medios Sociales**

La Mesa Directiva reconoce que la tecnología provee formas de acceso a los recursos de información más actuales y extensos. Se hará todo esfuerzo en proveer acceso equitativo a la tecnología por todas las escuela del distrito y salones. Es la intención de la Junta Directiva que los recursos tecnológicos que provee el distrito sean usados de manera segura y responsable en apoyo al programa de instrucción y para el avance del aprendizaje estudiantil. Todos los estudiantes que utilizan éstos recursos recibirán instrucción en el uso adecuado y apropiado.

Se espera que los maestros, administradores, y/o especialistas de medios revisen los recursos tecnológicos y sitios en-línea que serán utilizado en el salón o asignados a estudiantes a fin de asegurarse que son apropiados para el propósito destinado y la edad de los estudiantes.

El Superintendente o persona asignada notificará a los estudiantes y padres/tutores legales sobre el uso autorizado de la tecnología del distrito, obligaciones y responsabilidades de usuario, y consecuencias por el uso no autorizado y/o actividades ilegales de acuerdo con ésta política de la Junta Directiva y el Acuerdo de Uso Aceptable del Distrito.

Los recursos de tecnología del distrito incluyen, pero no se limitan a, computadores, la Red del Área Local (LAN por sus siglas en inglés) del distrito y la Red Amplia del Área (WAN por sus siglas en inglés), servicios de almacén en la nube (cloud hosting), el internet, correo electrónico, dispositivos de almacenaje portátiles, puntos de acceso inalámbrico (WAPs por sus siglas en inglés), computadoras tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes, teléfonos, teléfonos móviles, asistentes digitales personales, localizadores, tocadores MP3, tecnología usable, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico incluyendo radios de emergencia, y/o futuras innovaciones en tecnología, ya sea accedidas

dentro o fuera del recinto o por medio de equipo o dispositivos personales o del distrito.

Antes que un estudiante es autorizado para usar los recursos de tecnología del distrito, el estudiante y su padre/tutor legal deberán firmar y regresar el Acuerdo de – Recursos de Información Electrónica para Estudiantes, Reglas y Regulaciones–. En ese acuerdo, el padre/ apoderado acordaran de no hacer responsable al distrito o a cualquier personal del distrito por la falla de cualquier medida de protección tecnológica o errores de usuario o negligencia y acordaran de indemnizar y no hacer responsable al distrito y personal del distrito por cualquier daño o costo incurrido.

El distrito se reserva el derecho de supervisar el uso estudiantil de la tecnología dentro de la jurisdicción del distrito sin previo aviso o consentimiento. Los estudiantes deben estar informados que su uso de los recursos tecnológicos del distrito incluyendo pero no limitado a, archivos de computadora, correo electrónico, mensajes de texto, mensajes instantáneos, y otra comunicación electrónica, no es privada y podrá ser accedida por el distrito con el propósito de asegurar el uso apropiado. Los estudiantes no tienen la expectativa razonable de privacidad en el uso de la tecnología del distrito. Los dispositivos personales de los estudiantes no serán rastreados con la excepción de casos donde existe sospecha razonable, basada en, hechos específicos y objetivos, que el rastreo descubrirá evidencia de una violación de la ley, políticas del distrito o reglas escolares.

El Superintendente o persona asignada podrá reunir y mantener información relacionada directamente a la seguridad escolar o seguridad estudiantil de la actividad en las redes sociales de cualquier estudiante del distrito de acuerdo con el Código Educativo 49073.6 y BP/AR 5125 – Récord Estudiantil.

El Superintendente o persona asignada establecerá regulaciones que gobiernen el acceso estudiantil a los recursos en-línea y medios sociales. Las regulaciones también cumplirán con los requisitos de la Política de Seguridad en el Internet de la Ley de Protección en el Internet para Niños (CIPA por sus siglas en inglés) y tratan:

- a. acceso por menores a contenido digital inapropiado en el Internet y medios sociales;
- b. la seguridad y protección de menores cuando utilicen los recursos electrónicos o aplicaciones;
- c. acceso no autorizado, y otras actividades ilegales por menores en-línea o medios sociales;
- d. revelación no autorizada, uso, y disseminación de información personal sobre menores; y
- e. medidas diseñadas para restringir el acceso de menores a material dañino para menores.

Además, estas regulaciones establecerán el hecho que los usuarios no tendrán la expectativa de privacidad y que el personal del Distrito supervisará y examinará las actividades en-línea y medios sociales. Los estudiantes que fallan en cumplir con las reglas del Distrito serán sujetos a acción disciplinaria,

revocación de su cuenta de usuario y acción legal al ser apropiado de acuerdo con la ley y políticas de la Junta Directiva.

El Distrito implementará medidas de protección tecnológicas que bloquean, supervisa o filtra acceso al Internet. Las medidas seleccionadas deben proteger contra el acceso por adultos y menores a representaciones visuales que son obscenas, pornografía infantil, o (con respecto a el uso de computadoras con acceso al internet por menores) contenido que es dañino para menores.

Debido a que el Internet y medios sociales contienen una colección de recursos no regulados y contenido digital, el Distrito no puede garantizar la exactitud de la información o apropiado de cualquier material que pueda encontrar un estudiante.

El personal supervisará a los estudiantes mientras utilizan los servicios en-línea y recursos electrónicos del distrito. Los maestros podrán pedir a los asistentes de instrucción, técnicos del laboratorio de computación y estudiantes ayudantes que ayuden en la supervisión.

Seguridad de Ciber

Algunos sitios Web son también utilizados por desaprensivos cuyas víctimas son niños, “ciberfanfarrones” y estafadores. No hay ningún adulto oficialmente responsable de supervisar el contenido de estos sitios Web, y algunos estudiantes usan estos sitios para intimidar o amenazar a otros estudiantes. Los llamados “ciberfanfarrones” (cyber-bullies), la mayoría niños entre 9 y 14 años, usan el anonimato de Internet para lastimar a otros sin presenciar las consecuencias. Los estudiantes que son intimidados en Internet a veces no informan de estos sucesos por temor a que se les prohíba usar el Internet. El Distrito continuará ofreciendo seguridad en Internet en nuestras escuelas. También es importante que los padres supervisen el uso de Internet en la casa.

Reglas y Regulaciones

El Servicio Informativo Electrónico (EIR) está disponible para algunos estudiantes en el Distrito Escolar Mountain View. El Distrito realmente cree en el valor educativo de EIR y reconoce el potencial de los recursos para apoyar al plan de estudios y aumentar el proceso educativo. Nuestra meta es de facilitar estos servicios para promover la excelencia educativa facilitando estos recursos compartiendo la innovación y comunicación.

Para permitir la participación de su hijo/a en el uso de EIR del Distrito, deben leer las reglas y regulaciones con mucho cuidado, deben ser firmadas por el estudiante, por los padres/tutores y maestro del estudiante. Las reglas y regulaciones firmadas deben ser regresadas al maestro del estudiante. Al firmar y regresar las reglas y regulaciones, los padres/tutores autorizan al estudiante para que participe en un curso de entrenamiento de orientación y a usar el EIR del Distrito.

El Distrito Escolar Mountain View hará todo el esfuerzo razonable para proteger a los estudiantes de un mal uso o abuso el cual puede ocurrir como resultado del uso de EIR del Distrito. A continuación enumeramos las Reglas y Regulaciones de EIR del Distrito Escolar Mountain View. Si cualquier

estudiante viola estas reglas, el acceso del estudiante al EIR del Distrito sera restringido o negado y el estudiante puede ser sujeto a una acción legal o disciplinaria. (vea el #5).

1. RESPONSABILIDAD PERSONAL

Entiendo que soy un representante del Distrito Escolar Mountain View. Acepto la responsabilidad personal del uso del EIR del Distrito en una manera ética y responsable. También entiendo que soy responsable para reportar cualquier mal uso del EIR del Distrito al supervisor adulto inmediato. El mal uso puede ser de muchas formas, pero es comunmente visto como cualquier mensaje, información, fotos enviadas o recibidas de pornografía, incluye prostitución, acoso sexual, étnico, religioso o racial, lenguaje inapropiado y otros asuntos relacionados con lo mencionado anteriormente. Todas las reglas de conducta descritas en este documento son aplicables a toda hora cuando esté usando el EIR del Distrito.

2. USO ACEPTABLE

El uso debe ser para apoyar el proceso educativo y estar alineado con las metas y objetivos educativos del Distrito Escolar Mountain View. Como usuario del EIR del Distrito, soy una persona responsable que cumple las Reglas y Regulaciones EIR del Estudiante todo el tiempo. Esto incluye, pero no se limita a lo siguiente:

- a. Cumpliré las reglas aplicables a la red o servicio de computadora de cualquier organización que esté usando.
- b. Usaré el EIR del Distrito apropiadamente como lo indique mi maestro como trabajo, investigación, tarea u otros proyectos.

3. USO INACEPTABLE

- a. Está prohibida la transmisión de cualquier material como violación federal, estatal o leyes y regulaciones locales. Esto incluye, pero no se limita a:
 1. Material reservado con derechos de reproducción, material de amenaza u obsceno, o material protegido como secreto.
 2. Participación en anuncios de productos o ejercer presión política.
 3. El uso del EIR del Distrito para actividades comerciales obteniendo ganancias de instituciones o individuos o asociaciones no autorizadas.
- b. Acceso no autorizado. Obtener acceso no autorizado de archivos o datos de otros usuarios u obtener acceso a recursos o entidades no autorizadas. El acceso está limitado para las fuentes necesarias que llevan a cabo el esfuerzo educativo.
- c. Ganancia personal. La red no puede usarse para ganancia personal, financiera o comercial.
- d. Transmisión de material que sea amenazador, obsceno, que interrumpa, explícitamente sexual, protegido como secreto, o pueda ser interpretado como acoso o menosprecio a otros basándose en su raza, origen nacional, sexo, orientación sexual, edad, incapacidad, religión, o creencia política está prohibido.

- e. Usar el sistema para animar al uso de drogas, alcohol, tabaco, o promoción de practicas sin ética o cualquier actividad prohibida por la ley o póliza del Distrito está prohibido.
- f. Uso fraudulento y/o personal del sistema del Distrito está estrictamente prohibido.
- g. Dañar a las computadoras, sistemas de computadora, o red de computadora está prohibido. Cualquier programa que tenga el propósito de dañar el sistema del Distrito o de otro usuario está prohibido.
- h. El uso de la clave de otra persona o invadir la privacidad del trabajo o archivos de otro está prohibido.
- i. Equipo de computación (partes o programas) no deben llevarse a casa o fuera de la escuela o propiedad del Distrito sin un permiso por escrito.
- j. Para poder reducir el tráfico innecesario del sistema, el usuario debe usar el tiempo de conferencia descrito como plática/charla/relacionado con Internet unicamente según la aprobación del maestro del estudiante.
- k. Usar los servicios de información electrónica para plagio está prohibido. "Plagio" es tomar las ideas o escritos de otra persona y ofrecerlos como propios. El crédito debe darse siempre a la persona que creó el artículo o ideas.

4. PRIVILEGIO

Entiendo que el uso del EIR del Distrito es un privilegio, no un derecho, el uso inapropiado de mi cuenta puede resultar en una restricción o cancelación de mis privilegios.

5. ACCIÓN DISCIPLINARIA

Como usuario del EIR del Distrito, participaré en un curso de entrenamiento de orientación con el personal de Mountain View o miembro de la facultad para aprender el comportamiento adecuado y uso de la red. El administrador escolar (que opere bajo la Póliza de la Junta de Educación y Regulaciones Administrativas de MVSD) tiene la autoridad de decidir cual es el uso y comportamiento apropiado del EIR del Distrito. El maestro o administrador escolar del sistema puede cerrar una cuenta a cualquier hora que lo considere necesario. La administración puede negar, revocar, o suspender las cuentas de los usuarios.

6. ETIQUETA Y PRIVACIDAD DE LA RED

Cumpliré las leyes aceptadas de la etiqueta de la red. Estas leyes incluye (pero no se limita a) lo siguiente:

- a. Sea Educado. Nunca mande, o anime a otros a enviar mensajes groseros.
- b. Lenguaje Apropiado. Soy un representante de mi escuela y del EIR del Distrito en la red pública. Puedo estar solo con la computadora, pero lo que diga o haga puede ser visto mundialmente. Nunca usaré malas palabras, vulgaridades, o cualquier otro lenguaje inapropiado. Actividades ilegales de cualquier clase están estrictamente prohibidas y están sujetas a una acción disciplinaria, incluyendo la suspensión y/o expulsión.
- c. Confidencial. No revelaré la dirección de mi casa o teléfono

personal o dirección y teléfono de otros estudiantes o compañeros. No revelaré otra información personal, como mi edad, estado civil, información financiera, o dirección y teléfono del trabajo de mis padres.

- d. Correo Electrónico. El correo electrónico (e-mail) no está garantizado como privado. Si yo se de cualquier mensaje relacionado con o apoyando a actividades ilegales, lo reportaré al maestro o administrador escolar.
- e. Interrupciones. No usaré la red de ninguna manera que interrumpa el uso a otros. No leeré el correo o archivos de otros usuarios o intentaré interferir con la habilidad de enviar o recibir correo electrónico de otros usuarios. No intentare leer, borrar, copiar, modificar, o falsificar el correo de otros usuarios.
- f. No respondere a mensajes o boletines que sean sugestivos, obscenos, agresivos, amenazadores, o me hagan sentir incómodo.

7. SERVICIOS

El Distrito Escolar Mountain View no da garantías de ninguna clase, ya sea expresada o implícita, por los servicios que está facilitando. El Distrito no será responsable de cualquier daño, incluyendo la pérdida de datos como resultado de retrasos, no entregas, entregas perdidas, o interrupciones de servicio causado por el sistema o sus errores u omisiones. El uso de cualquier información obtenida por el sistema de información es a su propio riesgo. El Distrito específicamente se desliga de cualquier responsabilidad por la precisión de la información obtenida a través de sus servicios.

8. SEGURIDAD

La seguridad en cualquier sistema de computadora es una gran prioridad debido a la gran cantidad de usuarios. Si identifico un problema de seguridad, notificaré al maestro o administrador escolar de inmediato. Nunca mostraré el problema a otros usuarios. Nunca usaré la cuenta individual de otra persona sin el debido permiso por escrito de esa persona. Todo uso del sistema debe ser bajo mi propia cuenta. Entiendo que cualquier usuario identificado como riesgo de seguridad se le negará el acceso a la información del sistema.

9. VANDALISMO

Vandalismo es definido como cualquier intento malicioso de dañar o destruir datos de otro usuario o cualquier otra agencia o red que esté conectada con el sistema. Esto incluye, pero no se limita a, la sobre carga o creación de virus de computadora o cualquier daño al equipo del Distrito, material, o datos. Cualquier vandalismo dará como resultado a la pérdida de los servicios de computadora, acción disciplinaria, incluyendo suspensión y/o expulsión, recomendación legal, y la pérdida inmediata del acceso al sistema.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

Entiendo y seré:

- Breve en mi comunicación. Mensajes innecesariamente largos son indeseables.
- Tratar de no tener errores ortográficos y asegurarme que mis mensajes sean fáciles de entender y leer.

- Usar títulos precisos y descriptivos para mis artículos. Le diré a la gente de lo que se trata antes de que lo lean.
- Seleccionar a la mayoría de la audiencia apropiada para mis mensajes, en lugar de toda la audiencia posible.
- Recordar cuando se exhiben mensajes para grupos múltiples especificar a todos los de esos grupos en un solo mensaje.
- Citar referencias de cualquier cosa que presente como hecho.
- Disculpar los errores de ortografía y gramática de otros.
- Recordar que algunas cosas que supongo pueden ser mal entendidas por alguien, como puedo mal interpretar lo que me estén diciendo. Recordaré que el humor y la sátira son mal interpretadas a menudo y seré cuidadoso con mi forma de hablar.
- Recordar que no todo lo presentado por mi es un hecho verificado y puede estar incorrecto o equivocado. Trataré de justificar la información que recibo antes de usarla.

≡ Reporte de Responsabilidad Escolar

El Reporte de Responsabilidad Escolar está disponible bajo petición, y está disponible anualmente a partir del 1 de febrero en la página de Internet www.mtviewschools.com. Contiene información sobre el distrito referente a la calidad de los programas del distrito y su progreso para lograr las metas que se han fijado. Se proveerá copia al ser solicitada. [CE 33126, 32286, 35256, 35258, 51101]

≡ Servicios para Estudiantes con Impedimentos

Si usted sospecha que su hijo/a (entre 0 hasta 21 años de edad) tiene una incapacidad la cual requiera de servicios especiales o adaptación, dígame o escriba a la escuela. Se evaluará a su hijo/a para determinar si él/ella es elegible para recibir servicios o instrucción especial o modificado gratuita.

El Distrito quiere localizar, identificar y evaluar a todos los estudiantes con incapacidades ya sea que no tengan hogar, sean tutores legales del estado, asistan a escuelas públicas o privadas. El Distrito tiene normas que guían los procedimientos para la identificación y remisión. Estudiantes identificados con necesidades especiales recibirán una educación pública gratuita y apropiada en el ambiente menos restrictivo. [CE 48853, 56020 et seq., 56040, 56301; 5 CCR 4622; 20 USC 1412, (10)(A)(ii), 1412(a)(6)(A); 34 CFR 300.121]

≡ Educación Especial del Distrito Escolar Mountain View

¿Conoce algún niño con necesidades especiales?

Puede que usted conozca a un niño, entre la edad de recién nacido a 3 años, que todavía no asiste a la escuela y que puede tener uno o mas de los siguientes problemas:

- Retrazo en el desarrollo
- Impedimento auditivo o visual
- Problema médico o físico el cual afecta el desarrollo

- Retrazo en el lenguaje

Este niño puede ser elegible para una evaluación para determinar posiblemente los servicios de intervención temprana. Mientras mas pronto se determinen las necesidades especiales de un niño, mas pronto puede comenzar la intervención. Cualquier niño que sea residente en el distrito escolar puede ser recomendado para posibles servicios de educación especial llamando al Director de Educación Especial al (626) 652-4987, o al Centro Regional al (626) 943-3435.

≡ **Tarifas Estudiantiles**

A pesar que existen excepciones limitadas, las familias y los estudiantes no deberían tener que pagar cuotas para la mayoría de los elementos relacionados con la educación pública. De hecho, hay cuatro tipos de tarifas señaladas en el Código Educativo.

Tarifas Estudiantiles: Ninguna cuota o depósito puede ser requirida o recogida para los artículos, incluyendo, pero no limitado a, materiales, suministros, equipo, uniformes (es decir, banda, porristas, baloncesto), armarios, candados, libros, aparatos de clase, instrumentos musicales.

Tarifas por Actividades Educativas: Ninguna cuota puede ser requirida o recogida para la participación de estudiantes en actividades o eventos, curriculares y extracurriculares, que es una parte esencial de la educación de un estudiante o transporte a estos eventos. No puede haber ningún gasto para el registro o la participación en las clases regulares o extra.

Donaciones voluntarias: A pesar que las donaciones voluntarias pueden ser sugeridas para las actividades, a ningún estudiante se le puede negar la participación en base a la capacidad de la familia para hacer una donación.

Excepciones – Cuando tarifas pueden ser requeridas: Por ley, hay excepciones a la prohibición de cobro de cuotas o depósitos. Estas excepciones incluyen, pero no se limitan a, transporte a las actividades no-esenciales, eventos no-esenciales donde la asistencia es opcional (como un baile de la escuela), la comida servida a los estudiantes, los daños a los materiales proporcionados por el Distrito tales como libros de texto, cuotas para las clases de servicio a la comunidad, y huellas digitales. El dinero también puede ser recogido por el material utilizado para los proyectos que un alumno se llevará a casa, como por ejemplo, material utilizado en una clase de la carrera al igual que como carpintería o costura. El Proceso Uniforme de Quejas puede ser utilizado en relación con el cumplimiento de tarifas estudiantiles. Se puede presentar una queja ante el director de la escuela y se puede presentar de manera anónima.

[CE 17551, 17552, 19911, 32030-32033, 32220-32224, 32390, 35330, 35331, 35335, 38084, 38118, 38120, 39807.5, 48052, 48053, 48904, 49010-49013, 49063, 49065, 49066, 51815, 52373, 52612, 52615, 52920-52922, 60070; 5 CCR 4610, 4630]

SERVICIOS DE SALUD

≡ **Vacunas**

Estudiantes no podrán ser admitidos en un aula en la escuela a menos que haya sido completamente vacunado contra la difteria, hepatitis b, haemophilus influenzae tipo b, sarampión, paperas, tos ferina (whooping cough), poliomielitis, rubiola, tétanos, y varicela (chickenpox). Los estudiantes deben ser vacunados contra la varicela o proveer prueba de parte de un médico declarando que ya tuvo la enfermedad. Todos los estudiantes que avanza, estudiantes nuevos, o estudiantes transferir en grados 7º al 12º debe estar completamente vacunado según indicar la ley estatal, incluyendo un refuerzo requerido contra la tos ferina (Tdap). No será admitido sin un refuerzo del Tdap.

Es la política de éste distrito que no habrá admisión “condicional” a las escuelas. Se requiere una prueba documentada de que las vacunas están al día antes de su ingreso a la escuela. Este requisito no se aplica al menos en los siguientes casos:

- Si una nota del doctor médico diciendo condición física o médica no permite la vacunación.
- Si un niño/a sin hogar o en hogar temporal se matriculado.

Las vacunas requeridas están disponibles por una fuente usual del cuidado médico, de parte del Departamento de Salud del Condado, la enfermera escolar, de un médico, o pueden ser administradas por parte de un practicante de salud que esté bajo la dirección de un médico. Es posible que las vacunas se administren en la escuela. Es posible que existan fondos para aquellos que no puedan acceder a los servicios.

Si ocurre un brote de una enfermedad comunicable en la escuela, el estudiante no vacunado será excluido para su propia seguridad hasta el tiempo que indique un oficial de la salud o administrador del distrito.

Padres o tutores legales pueden rehusar de compartir información personal relacionada al récord de vacunas de su hijo notificando al Departamento de Salud del Condado mencionado en ésta sección. [CSS 120325, 120335, 120338, 120370, 120375, 120400, 120405, 120410, 120415, 120480; CE 48216, 49403, 48852.7, 48853.5; 17 CCR 6000-6075; 42 USC 11432(C)(i)]

≡ **Exámenes Físicos**

Para cada estudiante matriculado en el Distrito por la primera vez para kínder o primer grado, el padre o tutor legal debe presentar un certificado, firmado por el médico, verificando que el estudiante ha recibido un examen físico dentro de los últimos 18 meses. Si su estudiante no recibe éste examen, deberá someter una dispensa con el distrito escolar declarando los motivos que no le es posible obtener dichos servicios. Usted puede tener su hijo/a inmunizado al mismo tiempo que se realiza el examen físico. [CE 49450; CSS 124085, 124100, 124105]

Estos servicios podrían estar disponibles sin costo para usted por medio del Programa de Salud de Niños y Prevención

de Impedimentos (CHDP siglas en Inglés.) Para recibir información se puede comunicar al:

LA County Department of Health
9320 Telstar Avenue, Suite 226, El Monte, CA 91731
(800) 993-2437

Si desea que su hijo/a sea exento de los exámenes físicos en la escuela, presente una nota anualmente a la escuela rehusando tales exámenes. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que su hijo/a está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se lo podrán regresar a casa y no le permitirán que regrese a la escuela hasta que ya no tenga la enfermedad contagiosa o infecciosa. [CE 49451; PPRA]

Evaluación de Salud Oral

Muchas cosas impactan el progreso y éxito escolar de un niño, incluyendo la salud. Los niños deben estar saludables para aprender, y los niños con caries no son niños saludables. Los dientes de leche no solo son dientes que se caerán. Los niños necesitan sus dientes para comer adecuadamente, hablar, sonreír, y sentirse bien de sí mismos. Los niños con caries pueden tener dificultad al comer, dejan de sonreír, y tienen problemas al prestar atención y aprender en la escuela.

Padres o tutores legales deben llevar a sus hijos a una evaluación de salud oral y tener prueba de la evaluación para el 31 de mayo del primer año escolar del estudiante (kínder o primer grado). Evaluaciones hechas dentro de los 12 meses antes de que el estudiante entre a la escuela también deben cumplir con estos requisitos. La evaluación debe ser de un dentista certificado o licenciado o un profesional de salud dental certificado. [CE 49452.8]

Evaluación de la Vista, Oído, y Escoliosis

Una persona autorizada revisará la visión de su hijo/a cuando su hijo/a sea matriculado/a y en los grados 2, 5, y 8 a menos que el estudiante comienza en el distrito en grado 4 o 7. Evaluación de audición se llevarán a cabo cuando su hijo/a sea matriculado/a o la primera comienza en una escuela del distrito. Las niñas del grado 7 y los niños del grado 8 deben ser examinados de escoliosis (curvatura de la columna vertebral). Ambas evaluaciones se/puede administrarán a menos que usted presente anualmente a la escuela un certificado de un médico o un oculista verificando pruebas anteriormente, o enviar una petición negando su consentimiento. [CE 44878, 49451, 49452, 49452.5, 49455]

≡ Medicamentos

Los niños pueden tomar medicamentos que sean recetados por un doctor y pueden recibir ayuda del personal escolar durante el día escolar si:

1. El designado del distrito ha recibido una nota escrita por el doctor indicando el nombre de la medicina, método, cantidad, y horario en que se debe tomar la medicina; y
2. Padre, tutor legal o proveedor de cuidado somete una declaración por escrito indicando su deseo que el distrito escolar ayude a su estudiante a tomar medicamentos o permitir que el estudiante se suministre el medicamento por sí solo.

Esto incluye permitir a un miembro del personal de la escuela sea voluntario a identificar la necesidad de, y administrar el glucagon y la epinefrina a un estudiante. La carta autoriza al representante del distrito comunicarse con el proveedor de cuidado de salud, farmacéutico y reconoce entender cómo será suministrado el medicamento. Cada escuela determina si tendrá personal capacitado para el uso y almacenaje de epinefrina auto-inyectable. El Distrito tendrá suministros de epi-pens en cada sitio escolar. [CE 49414, 49414.3, 49414.5, 49423, 49480]

Estudiantes puede llevar consigo y auto-administrarse un examen de nivel de glucosa sanguínea, cuidado diabético, medicamento inhalante para el asma e inyectarse por sí mismo epinefrina si se cumplen las reglas de arriba y si un médico ha confirmado por escrito que el estudiante es capaz de auto-administrarse. [CE 49414, 49414.5, 49423, 49423.1, 49480]

Si su hijo está en un régimen de medicina por una condición que no es de episodio, usted tiene que informar al distrito que su hijo toma esa medicina, la dosis actual, y el nombre del doctor que lo supervisa. [CE 49480]

≡ Protección contra el Sol

Cuando los estudiantes estén afuera pueden usar ropa que los proteja del sol, incluso pero no limitado a sombreros o cachuchas [CE 35183.5] Los estudiantes también se pueden aplicar protector solar durante el día sin tener nota o receta del doctor. [CE 35291, 35294.6]

≡ Seguro Médico y de Hospital para Estudiantes

Este distrito NO Ofrece seguro para estudiantes por individual. Sin embargo, usted puede comprar seguro para accidentes por medio del distrito para servicios médicos y de hospital que cubran a su hijo. El seguro ofrece cobertura para su hijo cuando esté en terrenos escolares o en instalaciones escolares en el tiempo que esté ahí por estar asistiendo a clases regulares o del distrito; o mientras en cualquier otro lugar como parte de un incidente a actividades patrocinadas por la escuela. El distrito escolar no asume responsabilidad por accidentes a los estudiantes de la escuela. [CE 32221.5, 49472]

Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos se aseguren que todos los miembros de equipos atléticos escolares tengan seguro contra lesiones que cubra los gastos médicos y de hospital. Se puede cumplir con éste requisito de seguro al distrito ofrecer seguro u otros beneficios de salud que cubran gastos médicos y hospital. Es posible que algunos estudiantes califiquen para inscribirse en programas de seguro de salud sin costo o a bajo costo patrocinados localmente, por el estado o gobierno federal. [CE 49471]

Matriculación en Plan de Cuidado de Salud

Todos los niños matriculados en kínder, primer grado, o que se transfieren al distrito y que se transfieren al distrito y sus familias deben matricularse en el plan de cuidado de salud. Hay varias opciones para obtener un plan de salud; por medio de un agente de seguros, o proveedor a bajo costo tales como Medi-Cal y Seguro de Salud Económico de California al (800) 300-1506 o en-línea en www.coveredca.com. [CE 49452.9; PPACA]

Atletismo patrocinadas por la escuela

Si un estudiante participa en atletismo patrocinado por la escuela que no sea educación física o evento atlético durante el día escolar, se requiere los padres/tutores legales y el estudiante atleta que anualmente; (1) llenen un formulario sobre conocimiento de conmoción cerebral, y (2) llenar un formulario sobre conocimiento de paro cardíaco repentino. [CE 33479, 49475]

≡ Prevención de Drogas, Alcohol, y Tabaco

La manufactura ilegal, distribución, dispensación, posesión, o uso ilícito de drogas, alcohol, o cualquier forma de tabaco dentro de propiedad del distrito o como parte de cualquiera actividad del distrito es estrictamente prohibido. "Productos de tabaco" son definidos como (i) cualquier producto hecho o derivado del tabaco o nicotina cuya intención es para el consumo humano, sin tener que ver cómo es consumido; (ii) un dispositivo electrónico que proporciona nicotina u otros líquidos a base a vapor a la persona que inhala del dispositivo (comúnmente conocidos como cigarrillos eléctricos); o (iii) cualquier componente, parte o accesorio de producto de tabaco. Excepto para los miembros de la militar, posesión de tabaco por los menores de 21 años de edad es ilegal y puede llevar a una multa de \$75 o 30 horas de servicio comunitario. Es ilegal poseer marihuana sintética. Distritos escolares podrán adoptar pólizas de no fumar. [CE 48900, 48901; CSS 11357.5, 11375.5; CNP 22950.5(c); CP 308]

Marihuana (Cánnabis)

Un estudiante que ilegalmente posee, usa, vende, o de otra manera provee, o se encuentre bajo la influencia de cánnabis estará sujeto a expulsión. Cualquier persona de 18 años o mayor que posee, vende, dispensa, distribuye, provee, administra, da; u ofrece vender, dispensar, distribuir, proveer, administrar, o dar; o posee para la venta cualquier, cannabis concentrado, componente sintético de cannabis, o cualquier derivación sintética de cannabis, a cualquier persona, puede ser encarcelado en una cárcel del condado a no exceder seis (6) meses, o por una multa a no exceder \$1,000, o ambos. Cualquier persona 18 años o mayor que posee marihuana en propiedad del distrito durante el día escolar, dependiendo de la cantidad y el número de infracciones, puede enfrentar consecuencias incluyendo de \$250 hasta \$500 de multa y encarcelamiento por hasta diez (10) días. Cualquier persona menor de 18 años de edad que posee marihuana, dependiendo en la cantidad y el número de infracciones, enfrenta a hasta cuarenta (40) horas de servicio comunitario, diez (10) horas de educación sobre las drogas, sesenta (60) horas de consejería. [CE 48900; CSS 11357, 11357.5]

≡ Información Sobre la Diabetes Tipo-2

La diabetes tipo-2 es la forma más común de diabetes en los adultos. Hasta hace poco, era poco frecuente en los niños; pero se está haciendo cada vez más común, especialmente en adolescentes con sobrepeso. Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los EE. UU. (conocidos en inglés como CDC), uno de cada tres niños estadounidenses

nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo-2 en algún momento de su vida.

La diabetes tipo-2 afecta la capacidad del cuerpo para usar el azúcar (glucosa) como fuente de energía. El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, que es el combustible básico de las células del cuerpo. La insulina, una hormona que se produce en el páncreas, transporta la glucosa desde la sangre hacia las células. En el caso de la diabetes tipo-2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y se elevan los niveles de glucosa en la sangre. Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglicemia, que puede causar problemas de salud tales como enfermedad cardíaca, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados:

Se recomienda que a los alumnos que presenten o posiblemente experimenten factores de riesgo y signos de advertencia relacionados con la diabetes tipo-2, se les realicen estudios (pruebas) para detectar esta enfermedad. Los investigadores no comprenden totalmente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo-2 y otras no. Los siguientes factores de riesgo se asocian con un aumento en niños:

Sobrepeso: El factor de riesgo más importante es el exceso de peso.

En los EE. UU., aproximadamente uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes tipo-2 son más del doble.

Antecedentes familiares de diabetes: Muchos niños y jóvenes que se ven afectados por esta enfermedad tienen al menos uno de sus padres con diabetes o tienen antecedentes familiares significativos de la enfermedad.

Inactividad: La falta de actividad reduce aún más la capacidad del cuerpo de responder a la insulina.

Determinados grupos raciales o étnicos: Los indios nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos o los asiáticos/nativos de las islas del Pacífico son más propensos a desarrollar diabetes tipo-2 que otros grupos étnicos.

Pubertad: Los jóvenes en la etapa de la pubertad tienen más posibilidades de desarrollar diabetes tipo-2 que los niños, quizás debido al aumento normal de los niveles de hormonas que puede causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Signos de advertencia y síntomas:

Los signos de advertencia y los síntomas se desarrollan lentamente, y al comienzo puede que no se presente ningún síntoma. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o con diabetes tipo-2 presentan los siguientes signos de advertencia, y no todas las personas que presentan los siguientes síntomas tienen necesariamente diabetes tipo-2.

- Mayor apetito, aun después de comer.
- Pérdida de peso inexplicable.
- Más sed, boca seca y necesidad de orinar frecuentemente.
- Mucho cansancio.
- Visión borrosa.
- Cicatrización lenta de llagas o cortes.

- Zonas de piel arrugada u oscura, aterciopelada, especialmente detrás del cuello o debajo de los brazos.
- Periodos irregulares o desaparición del periodo, y/o crecimiento excesivo de vello en el rostro y en el cuerpo, en el caso de las niñas.
- Presión sanguínea alta o niveles anormales de grasa en la sangre.

Tratamientos y métodos de prevención:

Un estilo de vida saludable puede ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo-2. El consumo de alimentos sanos en cantidades adecuadas y el ejercicio regular pueden ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso y un nivel de glucosa en la sangre normales.

- Consumir alimentos sanos. Realice buenas elecciones de los alimentos. Consuma alimentos bajos en grasa y calorías.
- Realizar más actividad física. Aumente su actividad física hasta llegar, al menos, a 60 minutos diarios.
- Tomar medicamentos. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, quizá sea necesario tratar la diabetes tipo-2 con medicamentos.

El primer paso es visitar a un médico que puede determinar si el niño tiene sobrepeso. Además, el médico puede solicitar pruebas de glucosa en sangre para analizar si el niño tiene diabetes o pre-diabetes (una afección que puede causar diabetes tipo-2).

Pruebas disponibles de detección de la diabetes:

Prueba de la hemoglobina glicosilada (A1C): Es una prueba de sangre que mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o mayor en dos pruebas diferentes es señal de diabetes.

Prueba de azúcar en sangre aleatoria (no en ayunas): Se extrae una muestra de sangre en cualquier momento. Un nivel de azúcar en sangre aleatoria de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o mayor puede indicar diabetes. Esta prueba debe confirmarse con un examen de glucosa en sangre en ayunas.

Prueba de azúcar en sangre en ayunas: Se extrae una muestra de sangre luego de una noche de ayuno. Un nivel de azúcar en sangre en ayunas menor que 100 mg/dL se considera normal. Un nivel que varíe entre 100 y 125 mg/dL se considera pre-diabetes. Un nivel de 126 mg/dL o mayor en dos pruebas distintas es indicador de diabetes.

Prueba de tolerancia oral a la glucosa: Es un examen que mide el nivel de azúcar en sangre después de una noche de ayuno y se realizan pruebas periódicas durante unas horas después de haber tomado un líquido azucarado. Un nivel de más de 200 mg/dL después de dos horas es señal de diabetes.

La diabetes tipo-2 en los niños es una enfermedad que puede prevenirse y tratarse. La información de este folleto tiene como objetivo crear conciencia acerca de esta enfermedad. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el proveedor de servicios de salud, el administrador de la escuela o la enfermera de la escuela del estudiante.

≡ Meningitis

Enfermedad Meningocócica o la meningitis puede ser una enfermedad peligrosa para la salud que se puede tratar, pero

no siempre se puede curar. Se recomienda vacunas rutinarias para estudiantes de 11 a 12 años de edad, y aquellos que entran a la escuela secundaria y que habitarán en dormitorios universitarios. Para más información por favor visite la página web del Departamento de Salud Pública del Estado de California o siga el enlace: www.cdph.ca.gov/HealthInfo/discond/Pages/MeningococcalDisease.aspx [CSS 120395-120399]

≡ Servicios Médicos Confidenciales

Autoridades de la escuela puede dar excusa de asistencia a clases a cualquier alumno que esté entre los grados 7 hasta el 12 para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el permiso de los padres o tutores legales. [CE 46010.1]

COMPORTAMIENTO Y SEGURIDAD ESTUDIANTIL

Todos los alumnos tienen derecho a participar plenamente en el proceso educativo, libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación y bullying. Las escuelas tienen la obligación de luchar contra el racismo, el sexismo, y otras formas de prejuicio, y la responsabilidad de ofrecer oportunidades educativas igualdad y garantizar escuelas seguras.

≡ Reglas Escolares

Usted tiene el derecho de revisar las reglas escolares y del distrito referentes a la disciplina de los estudiantes. Si desea hacerlo, por favor comuníquese a la oficina escolar. [CE 35291, 48980, 51101]

≡ Código de Disciplina, Derechos y Responsabilidades

Como padres, ciudadanos y contribuyentes, ustedes sin lugar a dudas comparten nuestra preocupación en cuanto a la necesidad de establecer una disciplina efectiva y un mayor respeto de la ley y el orden en nuestras escuelas.

Cuando los padres envían a sus hijos a la escuela, deben poder tener la tranquilidad de saber que sus hijos van a estar en un lugar seguro donde serán cuidadosamente supervisados. Una vía efectiva para ayudar a nuestras escuelas en este esfuerzo común es estar informados de los derechos y responsabilidades de los padres y estudiantes y discutir éstos con sus hijos.

Según el Capítulo 87 del precepto de ley 1649 y la enmienda de la Sección 35291 del Código de Educación que tratan de la disciplina escolar, cada escuela ha adoptado reglas y procedimientos de la disciplina escolar aplicables a la escuela. Los mismos son consecuentes con las normas de disciplina de la junta directiva y serán enviados a todos los alumnos de continuación al comienzo de cada curso escolar, y a los estudiantes de traslado al matricularse.

Es importante que estén al tanto de la información que contribuirá a lograr que en nuestras escuelas reine una buena disciplina y que las mismas sean un lugar seguro para nuestros niños. Este resumen de las responsabilidades

legales y los derechos de padres y estudiantes se propone facilitarles la información necesaria. Si tienen alguna pregunta o preocupación al respecto, por favor diríjase al director/a de su escuela.

Estamos conscientes de que la gran mayoría de nuestros jóvenes conocen cuáles son sus responsabilidades y procuran completar sus metas educacionales de manera constructiva. Esos alumnos merecen poder tener escuelas donde el aprendizaje resulte una experiencia productiva y satisfactoria al mismo tiempo.

Responsabilidad de los Padres/Tutores Legales:

- Deben revisar las reglas y regulaciones sobre disciplina escolar en su núcleo familiar para asegurarse de que todos en la casa entienden y están familiarizados con los patrones apropiados de conducta.
- Deben cooperar con los maestros y administradores en sus esfuerzos por promover la conducta apropiada de los alumnos.
- Deben solicitar ayuda del personal escolar apropiado - maestro, consejero, sicólogo o director para corregir e identificar problemas específicos relacionados con la docencia y el comportamiento de sus hijos.
- Deben enviar a todos los niños entre 6 y 18 años de edad a la escuela (Código de Educ. 48200).
- Deben, tanto de palabra como de ejemplo, estimular a sus hijos a obedecer las reglas escolares y aprovechar al máximo las valiosas oportunidades sociales y educacionales que se les facilitan.
- Rutinariamente revise la mochila de su estudiante para asegurarse que tiene acceso únicamente a los útiles escolares recomendados. Esto asegurará que material inapropiado y/u objetos peligrosos no son traídos a los terrenos de la escuela. Material inapropiado y/u objetos peligrosos traídos a la escuela resultará en acción disciplinaria la cual puede conllevar a la suspensión y/o expulsión.

Responsabilidad del Alumno:

- Respetar la autoridad del personal de la escuela que establece y vela el cumplimiento de las reglas de conducta.
- Solicitar ayuda del personal apropiado de la escuela.
- Asistir a clases diariamente y llegar a tiempo a la escuela.
- Conocer y acatar las reglas escolares. (una copia de estas reglas puede ser obtenida en la oficina del director).
- Los estudiantes se deben asegurar en solo traer los útiles escolares recomendados a la escuela. Material inapropiado y/u objetos peligrosos traídos a la escuela resultará en acción disciplinaria la cual puede conllevar a la suspensión y/o expulsión.
- Realizar todas las tareas del aula y del hogar.
- Rendir al máximo de su capacidad y ser el mejor alumno y la mejor persona que sea posible.
- Cumplir las regulaciones escolares y detenerse de usar un lenguaje profano y vulgar.

Responsabilidad del Maestro:

- Procurará proporcionarles a los alumnos un medio seguro y tranquilo donde los niños se sientan libres de expresar sus puntos de vista y sentimientos.
- Procurará elevar el sentido de dignidad y autoestimación de todos los niños.
- Procurará fortalecer el comportamiento apropiado de los alumnos.
- Establecerá y hará que se respeten las reglas del salón consistentes con las normas de la escuela y el distrito.
- Programará conferencias con los padres, el director y otros así lo estima necesario.
- Le informará a los padres acerca del progreso académico, los modales y el comportamiento de los niños en general.

Responsabilidad del Director:

- Aconsejará a los alumnos en lo referente al comportamiento de éstos.
- Se entrevistará con los padres cuando surjan problemas; remitirá a otras personas según resulte apropiado.
- Establecerá e informará a los padres acerca de las reglas y reglamentos que van de acuerdo con las normas del distrito.
- Consistentemente y justamente hará cumplir las normas del distrito, las reglas y reglamentos de la escuela acerca de la disciplina y tomará medidas apropiadas.
- Ayudará a los estudiantes y padres a encontrar soluciones o correctivas por causas de mala conducta.

≡ Teléfonos Celulares, Localizadores, Mecanismos de Señal Electrónica

Los distritos pueden regular la posesión o uso de cualquier teléfono celular, localizador o mecanismo de señal electrónica mientras los alumnos se encuentren dentro de los terrenos de la escuela, mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela, o mientras se encuentren bajo la supervisión y control de empleados del distrito escolar. El uso está permitido si es esencial para la salud del estudiante como sea determinado por un médico con licencia o cirujano. [CE 48901.5]

≡ Un Lugar Seguro para Aprender

Es la política del Estado y del Distrito de mejorar la seguridad estudiantil, conexiones entre estudiantes y adultos de apoyo, y conexiones entre escuelas y comunidades. Éstas políticas prohíben la discriminación, acoso, intimidación, y bullying en todos sus recintos escolares y actividades escolares de acuerdo a características actuales o percibidas: raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, étnico, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado marital o paternal, incapacidad mental o física, sexo, orientación sexual, género, identidad del género, expresión de género, o asociación con una persona o grupo con una o más características en cualquier actividad patrocinada por la escuela. Se hará saber quienes son los miembros del personal que han recibido el entrenamiento en contra de la imparcialidad. Cuando sea seguro hacerlo, los empleados

del distrito deben intervenir inmediatamente cuando ven discriminación, acoso, intimidación o bullying. El personal certificado, grados 7º al 12º obtendrán información sobre cómo ayudar a estudiantes LGBTQ (por siglas en inglés). Puede encontrar recursos sobre acoso, intimidación, y violencia a través del Distrito y en línea en www.cde.ca.gov/lss/se/bullyres.asp, www.cde.ca.gov/lss/se/bullyfaq.asp, www.cde.ca.gov/lss/vp/ssresources.asp

El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. Pongase en contacto con el Oficial de Quejas del Distrito mencionado en la parte de abajo para más ayuda. [CE 200, 220, 234, 234.1, 234.5, 51101; CP 422, 422.55; 5 CCR 4900; BP 1313, 5131.10]

≡ Normas del Uniforme

El Distrito Escolar Mountain View tiene una póliza de uniforme obligatoria. Esperamos que todos los estudiantes sigan esta póliza. Sentimos que esta póliza promueve un ambiente escolar positivo y a la vez el enfoque académico.

PANTALONES / SHORTS

Colores: Azul Marino o Beige (caqui) (solo colores sólidos)

Estilo: Deben quedar bien en la cintura. Los pantalones tipo sudadera son aceptables, pero deben ser azul marino.

NOTA: Los pantalones deben quedar bien en la cintura y no se permiten si son más de una talla mas grande o una talla mas chica de la medida. NO SE PERMITEN LOS PANTALONES DEMASIADO GRANDES. No se permiten hebillas con iniciales. Los shorts deben quedar a entre la mitad del muslo y arriba de la rodilla. El dobladillo no debe estar cortado o deshilachado. La tela debe ser con mezcla de algodón o pana para los pantalones o shorts. NO SE PERMITEN LOS PANTALONES DE MEZCLILLA.

CAMISAS / BLUSAS

Colores: Blanca, Azul Claro o Azul Marino (solo colores sólidos)

Estilo: Camisas con cuello, como polo, oxford, cuello de tortuga o mock (NO se permiten camisetas, escotes, cuello parcial, camisas sin mangas, mostrando el torso o prendas modificadas con orillas de colores).

NOTA: Las camisas y blusas deben fajarse dentro del pantalón o falda. NO se deben usar camisas de franela o a cuadros encima o debajo del uniforme. Las camisetas de la escuela deben usarse solamente en los días asignados.

FALDAS / JUMPERS / FALDA PANTALÓN

Colores: Azul Marino o Beige (caqui) (solo colores sólidos)

NOTA: Las faldas/jumpers deben usarse con la blusa apropiada del uniforme, o suéter. Los shorts o leotardos son aceptables en los colores del uniforme, debajo de las faldas, jumpers o falda pantalón. El largo de la falda debe ser moderado.

ZAPATOS, AGUJETAS Y CALCETINES

Se permiten zapatos atléticos o regulares. NO se permiten zapatos destapados de la punta. Los zapatos deben estar en buena condición. Se deben usar calcetines todo el tiempo. Las agujetas y calcetines deben coordinar con los colores del uniforme.

NOTA: Si usan shorts, los calcetines deben estar al tobillo.

CHAMARRAS

Colores: AZUL MARINO UNICAMENTE

Estilo: Chamarras, sudadera, suéter o chaleco. NO EMBLEMAS. (NO fotos, dibujos, escritura o símbolos de compañías).

Los nombres se pueden bordar por fuera en letra de molde regular. NO SE PERMITEN LETRAS DE TIPO INGLES ANTIGUO.* Se permiten las chamarras que se compran en la escuela.

Cachuchas Permitidos únicamente fuera del edificio escolar

Colores: AZUL MARINO UNICAMENTE

Estilo: Con visera para protección solar (NO emblemas, escritura, dibujos, símbolos de compañías)

El no usar el uniforme apropiadamente, puede tener como resultado una recomendación disciplinaria. Todas las prendas deben estar bien arregladas, limpias y en buena condición.

≡ Reglas de Transportación de MVSD

Los estudiantes que son transportados están bajo la autoridad del chofer y del Distrito Escolar Mountain View. Para promover su seguridad y bienestar, se necesitan seguir las siguientes reglas.

Los estudiantes deben:

- Estar en la parada y listos para que los recojan cinco minutos antes del horario.
- Pararse a una distancia segura de la banqueta o calle, formarse en una fila viendo hacia la calle cuando el autobús se acerque.
- Esperar a que el chofer los ayude a cruzar la calle cuando sea seguro hacerlo y caminar en frente del autobús por lo menos a diez pies de distancia.
- Hacer lo que el chofer les dice y obedecer sus instrucciones.
- Usar siempre los escalones y agarraderas, nunca amontonarse o empujar cuando suban o bajen.
- No comer o beber nada mientras viajan.
- Nunca pararse, excepto cuando van a bajar en su parada y permanecer sentado hasta que el autobús pare por completo.
- Nunca arrojar nada en el autobús u objetos por la ventana, o sacar las manos, brazos, cabezas.
- Deben tener un permiso por escrito, aprobado por la escuela, para viajar en otro autobús o bajarse en otra parada que no sea la de ellos.
- Hablar en un tono normal; los gritos están prohibidos.

- Nunca usar un lenguaje vulgar o abusivo.
- Nunca intentar estropear los mecanismos de seguridad o dañar el interior o exterior del autobús.
- Siempre tratar al chofer y compañeros pasajeros con respeto.

Viajar en el autobus escolar es un privilegio y debe considerarse como tal. Las reglas son para la seguridad de todos aquellos que viajan en el autobus. Los estudiantes que se nieguen a obedecer estas reglas perderan su privilegio de viajar en el autobus escolar.

Acción Disciplinaria

La ayuda de los padres en discutir un comportamiento seguro y apropiado es muy apreciado. Desafortunadamente, si falla en comportarse apropiadamente puede resultar con la perdida de los privilegios para usar el autobus.

Si el problema es significativo o vuelve a repetirse, el procedimiento disciplinario sera el siguiente:

1. El chofer le pide al estudiante que cumpla con las reglas.
2. El estudiante y chofer discuten el problema (una vez).
3. El chofer entrega un reporte escrito de cualquier mal comportamiento al Departamento de Transportación y al director de la escuela del estudiante. El director entonces toma una de las siguientes acciones:
 - El director y estudiante discuten el problema y desarrollan un plan para corregir el comportamiento. Además, el director notifica a los padres acerca del problema y la posibilidad de que pierda los privilegios del autobus.
 - El estudiante pierde los privilegios del autobus por un numero específico de días.
 - Miembros del Equipo DARB determinan si el privilegio del uso del autobús deberá ser revocado.

Plan de Seguridad de Transportación

- Los alumnos que asistan a las escuelas de Prekinder, Primaria, Secundaria y Alternativa, que necesiten cruzar la calle donde el autobús ha parado, se les facilitará un servicio de escolta en aquellos lugares donde el tráfico no esté controlado por un oficial o señal de tráfico.
- Las direcciones de los estudiantes están apuntadas en un registro. Las direcciones con números nones están localizadas en el lado norte u oeste de la calle, los números pares están en el lado sur o este de la calle.
- Los chóferes deben revisar las direcciones de los alumnos en el registro con relación a las paradas designadas de los alumnos, para asegurarse de que el servicio de escolta es necesario.
- Los chóferes además deben preguntar a los alumnos en cada parada, si tienen que cruzar la calle en la cual el autobús ha parado para que lleguen a su destino.
- Los alumnos deben ser instruidos sobre como deben permanecer en una manera ordenada en la parada de su

autobús y retirarse de la orilla de la banqueta al acercarse su autobús designado.

- Los alumnos deben ser instruidos sobre como deben subir a su autobús en la parada de la escuela en una manera ordenada evitando los empujones, codazos, juego físico o contacto rudo.
- Los alumnos deben ser instruidos sobre como deben bajarse de su autobús en la parada de la escuela en una manera ordenada e inmediatamente retirarse del autobús y de la zona peligrosa.
- El personal escolar es responsable por el control de la llegada y salida de los autobuses escolares en su escuela o destino del viaje.
- Los alumnos deben abordar o salir de sus autobuses en la escuela u otro destino en una manera ordenada evitando los empujones, codazos, juego físico o contacto rudo.
- El personal escolar debe disuadir a los alumnos de pararse o caminar entre los autobuses, permanecer a poca distancia del autobús o tratar de pasar artículos por las ventanas abiertas dentro o fuera del autobús. [Conforma con CE 39831.3]
- El Departamento de Transportación tiene la autoridad de recomendar a un estudiante a la Mesa Directiva de Revisión de Asistencia del Distrito, DARB (por sus siglas en inglés), para hablar más afondo sobre maneras de corregir el comportamiento del estudiante en el autobús. Los Miembros del Equipo DARB podrán establecer un contrato estudiantil o revocación del privilegio del servicio del autobús por el resto del año escolar.

DISCIPLINA

≡ Responsabilidad de Padre/Tutor Legal

Los padres o tutores legales son responsables por todos los daños causados por la mala conducta intencional de su hijo/a menor de edad que tenga como resultado muerte o lesiones a otros estudiantes, personal escolar, o daños a propiedad escolar. Los padres también son responsables por cualquier propiedad escolar que haya sido prestada a los estudiantes y que intencionalmente no haya sido regresada. La responsabilidad de los padres o tutores legales puede ser de hasta \$19,600 dólares en daños y lo máximo de \$10,800 como ajustadas anualmente por el Departamento de Educación de California de pago por recompensa, si es aplicable. El distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas, o transcriptos del estudiante responsable hasta que tales daños hayan sido pagados o la propiedad entregada o hasta haber completado un programa de trabajo voluntario en lugar del pago en efectivo. Si su estudiante comete un acto obsceno o habitualmente participa en profanidad o vulgaridad, interrumpe actividades escolares, o de otra manera intencionalmente desafía la autoridad del personal escolar, y es suspendido por tal mala conducta, es posible que a usted se le requiera asistir por una parte del día escolar en el salón de su hijo/a. Las sanciones civiles pueden también ser aplicadas con multas

de hasta \$25,000. [CE 48900.1, 48904, 51101; CC 1714.1; CG 53069.5]

Vandalismo

Graffiti y rayar vidrio u otro material en propiedad de otros ahora es considerado vandalismo y los que son declarados culpables enfrentan multas, encarcelamiento, y los mandatos judiciales de limpiar los daños o hacer servicio comunitario. Padres/Tutores legales pueden hacer hechos responsables en pagar multas hasta de \$10,000 y participar en el servicio comunitario. [CP 594]

≡ Suplantación en el Internet

Pretender ser otro alumno o una persona real aparte de sí mismo en el Internet o por medio de otro método electrónico para dañar, intimidar, amenazar o defraudar es castigado por una multa de \$1.000 dólares o encarcelamiento por hasta un año. [CE 48900; CP 528.5]

≡ Derechos Del Alumno Con Respecto A La Disciplina

Castigo Corporal: “Ninguna persona empleada o relacionada con una escuela pública no debe infligir, ni causar que sea infligido, castigo corporal a un alumno.” [CE 49000 (b)]

Reglas de Detención

Un alumno no debe verse obligado a permanecer en la escuela durante el intermedio, al mediodía, o durante cualquier recreo. No se debe retener a un alumno en la escuela por razones disciplinarias u otras durante más de una hora después de la hora de salida de un día regular de clases. [5C.A. Código 353]

Limitaciones De La Suspensión

“Excepto como se estipula en la subdivisión (g) de la Sección 48911 y en la Sección 48912, el número total de días por el que puede ser suspendido de la escuela un alumno no debe exceder 20 días de clases en un curso escolar determinado, a no ser que por motivos de ajuste un alumno se matricule o sea transferido a otra escuela regular, una escuela o clase de oportunidades, o una escuela o clase de continuación, en cuyo caso el número total de días de clases por el que puede ser suspendido el alumno no debe exceder 30 días en un curso escolar determinado.” (CE 48903)

“El director de la escuela, la persona por éste designada, o el superintendente del distrito puede suspender a un alumno de la escuela por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900, y según 48900.5, por no más de cinco días consecutivos de clases.” [CE 48911 (a)]

Derecho De Un Alumno A Una Audiencia Antes De Ser Suspendido

Excepto en “situaciones de emergencia,” las suspensiones deben ser precedidas por una conferencia informal encabezada por el director o la persona por éste designada o el superintendente del distrito y el alumno, y, cuando resulte práctico, el maestro o supervisor o empleado de la escuela que remitió el estudiante al director, la persona por éste designada, o el superintendente del distrito. Durante esta conferencia,

el alumno debe ser informado de la razón de la acción disciplinaria y la evidencia en su contra, y se le debe brindar la oportunidad de presentar su versión de los hechos y evidencia en su defensa. [CE 48911 (a) & (b)]

Notificación a los Padres de la Suspensión de un Alumno

Cuando un estudiante es suspendido, el director o designado deberá comunicarse con los padres/guardián por teléfono o en persona y discutir la causa y duración de la suspensión, la póliza escolar involucrada, y facilitar la conferencia antes de que el estudiante sea re-admitido a la escuela. Durante el primer día de clases después del comienzo de la suspensión, un empleado de la escuela debe enviar una notificación por correo al padre o tutor legal del alumno suspendido. La notificación debe contener toda la información que sigue:

- (1) Un resumen de los hechos que conllevaron a la suspensión.
- (2) La fecha y la hora en que se le permitirá al alumno reincorporarse a clases.
- (3) Una confirmación del derecho del alumno o del padre a solicitar una reunión con el superintendente o la persona por éste designada, según la Sección 48914.
- (4) Una confirmación del derecho del alumno o del padre a tener acceso al expediente del alumno, según se estipula en la Sección 49069. [CE 48911 (d)]

≡ Motivos para una Suspensión o Expulsión

Un alumno no será suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión a menos que el superintendente del distrito escolar o el director de la escuela en la cual el alumno se encuentra matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal y como se define de acuerdo a cualquiera de las subdivisiones (a)-(r), inclusive:

- (a) 1. Causó, intentó causar, o amenazó de causar daño físico a otra persona; o
2. Deliberadamente uso la fuerza o violencia sobre la persona de otro individuo, excepto en defensa propia.
- (b) Tener posesión, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en caso de estar bajo la posesión un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para portar tal artículo departe de un empleado oficial de la escuela, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director.
- (c) Ilegalmente poseer, usar, vender, o de otra manera proveer, o haber estado bajo influencia de, cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- (d) Ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y luego ya sea vender, entregar, o de otra manera proveer a cualquier persona, otro liquido, sustancia, o material y haber representado el liquido, sustancia, o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica, o intoxicante.

- (e) Cometer o intento de cometer robo o extorsión.
- (f) Causar o intento de causar daños a propiedad escolar o privada.
- (g) Robar o intento de robar propiedad escolar o privada.
- (h) Poseer o usar tabaco, o producto que contenga tabaco o productos con nicotina, incluyendo, pero no limitados a, cigarrillos, puros, puros en miniatura, cigarros de clavo, tabaco no de fumar, tabaco en polvo, paquetes de tabaco para mascar, y betel un estimulante. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión de productos con receta médica por parte de un alumno.
- (i) Cometer un acto obsceno o habitualmente participar en obscenidades o vulgaridad.
- (j) Ilegalmente poseer o ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender parafernalia de drogas, así como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) 1. Interrumpir actividades escolares o de otra manera y deliberadamente desafiar la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, funcionarios de la escuela u otro personal escolar involucrado en el desempeño de su labor.
- 2. Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kinder o en cualquiera de los grados 1 al 3, inclusive, no podrá ser suspendido por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no será razón suficiente para un alumno matriculado en kinder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para la expulsión.
- (l) A sabiendas recibir propiedad escolar o privada que haya sido robada.
- (m) Poseer una imitación de un arma de fuego. Así como utiliza en esta sección, “imitación de arma de fuego” significa una replica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego que pueda llevar a una persona razonable a la conclusión que la replica es un arma de fuego.
- (n) Cometer o intento de cometer una violación sexual así como lo define la Sección 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometer un asalto sexual así como lo define la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosar, amenazar, o intimidar a un alumno quien testigo de una queja o testigo de un proceso de disciplina escolar con propósitos de ya sea prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.
- (p) Ilegalmente ofrecer, organizar la venta, negociar la venta, o vender el medicamento Soma.
- (q) Participar en, o intento de participar en, “hazing.” Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” significa un método de iniciación o preiniciación para el ingreso del estudiante a una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por la institución educativa, el cual probablemente puede causar serios daños corporales o degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental de un estudiante anterior, actual, o posible miembro. Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.
- (r) Participo en un acto de intimidación. Con el propósito de ésta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
 - (1) “Bullying” o intimidación significa cualquier conducta severa o acto verbal o físicamente generalizado, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de dispositivos electrónicos, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo así como lo definen las Secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o razonablemente puede ser predecible a tener el efecto de uno o más de los siguientes:
 - (A) Poner a un alumno o alumnos razonable en temor de daño hacia el estudiante o a la persona o propiedad del estudiante.
 - (B) Causar a un estudiante razonable a experimentar efectos perjudiciales substanciales sobre su salud física o mental.
 - (C) Causar a un estudiante razonable a experimentar interferencia substancial con su rendimiento académico.
 - (D) Causar a un estudiante razonable a experimentar interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades, o privilegios provistos por una escuela.
 - (2)(A) “Acto electrónico” significa la creación y la transmisión originada dentro o fuera de la escuela, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora, o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
 - (i) Un mensaje, texto, sonido, vídeo, o imagen
 - (ii) Un mensaje en un sitio Web de Internet redes sociales, incluyendo, pero no limitado, a (I) publicando, o la creación de una página de quemar. “Página de quemar” (“Burn page” siglas en inglés) significa un sitio Web de Internet creada con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1); (II) Creación de una suplantación creíble de otra persona real para el propósito de tener uno o más de los efectos enumeradas en el párrafo (1). “Creíble imitación” significa que, a sabiendas y sin el consentimiento de hacerse pasar por un alumno con el propósito de intimidar al alumno y tal que otro alumno pueda razonable creer, o razonablemente ser creído, que el alumno fue o es el alumno quien se hizo pasar; (III) La creación de un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Perfil falso”, un perfil de un alumno ficticio o un perfil con la imagen o los atributos de un alumno real que no sea el alumno quien creó el perfil falso.
 - (iii) Un acto de acoso sexual cibernético. (I) Para propósitos de esta cláusula, “acoso sexual cibernético” significa la diseminación de, o la sollicitación o incitación de diseminar, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o personal escolar por medio de un hecho electrónico que tiene o pueda predecirse de tener uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) al (D), inclusivo, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, así descrita arriba, incluirá la representación desnuda, semidesnuda, o fotografía explícitamente sexual u otra grabación visual de un menor en la cual el menor es identificable de la fotografía, grabación visual, u otro acto electrónico. (II) Para propósitos de esta

cláusula, “acoso sexual cibernético” no incluye una representación, descripción, o imagen que contiene cualquier valor seriamente literario, artístico, educativo, político, o científico o que involucre eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.

- (B) No obstante el párrafo (1) y el inciso (A), un acto electrónico no constituirá conducta generalizada únicamente sobre la base de que se ha transmitido a través de Internet o actualmente publicado en un sitio en Internet.
- (3) “Estudiante Razonable” significa un estudiante, pero no limitado a, un estudiante de necesidades excepcionales, quien practica cuidado regular, habilidades, y ajuste en conducta para un persona de su edad, o por una persona con necesidades excepcionales.
- (s) Un alumno no será suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección a menos que el acto sea relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. El alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran en esta sección y relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurre a cualquier hora, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- (1) Mientras se encuentre dentro de los terrenos de la escuela.
 - (2) Mientras vaya o regrese de la escuela.
 - (3) Durante el periodo del almuerzo ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela.
 - (4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.
- (t) El alumno que ayuda o es cómplice, así como lo define la Sección 31 del Código Penal, la aflicción o intento de afligir daños físicos a otra persona puede ser sujeto de suspensión, pero no la expulsión, de acuerdo con las provisiones de esta sección, excepto que el alumno que haya sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como ayuda y cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió grandes daños físicos o serios daños corporales deberá ser sujeto a la disciplina de acuerdo a la subdivisión (a).
- (u) Así como utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y base de datos computarizados.
- (v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión, incluyendo que son apropiadas para la edad y destinados a atender y corregir la mala conducta específica del alumno como se especifica en la Sección 48900.5.
- (w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sean impuestas contra un alumno que tenga faltas no justificadas, tardanzas, o de otra manera se encuentre ausente de actividades escolares. [CE 35291, 48900, 48910]

Además de las razones, acoso sexual, violencia por odio, el acoso, amenazas o intimidación (los grados 4-12) y amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos (todos el alumno) p uede ser recomendado para la

suspensión o expulsión. [CE 212.5, 233(e), 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7]

≡ **Suspensión / Expulsión Obligatoria**

El Código Educativo Sección 48915(a): con la excepción de las provisiones en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas deberá recomendar la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela, a menos que el director o superintendente encuentre que la expulsión no es apropiada, debido a las circunstancias en particular:

1. Causar serio daño físico a otra persona, excepto en defensa propia.
2. Posesión de cualquier cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso de ningún uso razonablemente útil para el alumno.
3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División del Código de Salud y Seguridad, con excepción de la primera ofensa por la venta de no más de una onza de peso de marihuana, con la excepción de cannabis concentrada.
4. Robo o extorsión.
5. Asalto o golpear, así como se define en la Sección 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado escolar.

Código Educativo Sección 48915(c): El director o superintendente de escuelas deberá suspender de inmediato, de acuerdo con la Sección 48911, y deberá recomendar la expulsión de un alumno que él o ella determine que haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos escolares:

1. Poseer, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica al hecho de poseer un arma de fuego si el alumno por anticipado ha obtenido permiso por escrito para portar el arma de fuego de un empleado escolar certificado, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director. Esta subdivisión es aplicable a un acto de posesión de un arma de fuego únicamente si dicha posesión es verificada por un empleado del distrito escolar.
2. Blandir un cuchillo contra otra persona.
3. Ilegalmente vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
4. Cometer o intento de cometer una agresión sexual así como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer un ataque sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
5. Posesión de un explosivo.

Suspensión únicamente cuando otros medios han fallado

(a) La suspensión, incluyendo la suspensión supervisada así descrita en Sección 48911.1, será impuesta únicamente cuando otros medios de corrección han fallado en producir conducta apropiada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección usados y colo-car esa documentación en el archivo del estudiante, al cual se podrá tener acceso de acuerdo con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno,

incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, así definido en la Sección 56026, podrá ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 de Código de los Estados Unidos, por cualquier motivo enumerado en la Sección 48900 después de la primer ofensa, si el director o superintendente de escuelas determina que el alumno violó la subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno representa un peligro para individuos.

(b) Otros medios de corrección incluyen, pero no se limitan a, lo siguiente: (1) una conferencia entre el personal escolar, los padres del alumno, y el alumno. (2) Remisión al consejero escolar, psicólogo, trabajador social, personal de asistencia del bienestar infantil, u otro personal escolar de servicios de apoyo para llevar su caso y consejería. (3) Equipo de estudio, equipo de consejería, equipos de panel de recursos, y otros equipos relacionados con la intervención que evalúan el comportamiento, y desarrollan e implementan planes individualizados para tratar el comportamiento consorcio con el alumno y sus padres. (4) Una remisión para una evaluación psicológica o sico-educativa completa, incluyendo para el propósito de crear un programa de educación individualizada, o un plan adoptado de acuerdo con la Sección 504 de la Ley federal de Rehabilitación (29 USC 794(a)). (5) Matriculación en un programa de instrucción de comportamiento pro-social o de control de enojo. (6) Participación en un programa de restauración de justicia. (7) Un enfoque de apoyo de comportamiento positivo con intervenciones en escala que ocurre durante el día escolar en la escuela. (8) Programas de después de escuela que tratan temas de específicos de comportamiento o exponen a alumnos a actividades y comportamientos positivos, incluyendo, pero no limitado a, aquellos operados en colaboración con grupos de padres y comunitarios locales. (9) Cualquiera de las alternativas descritas en la Sección 48900.6.

Suspensión: Apelación Administrativa

“Si la suspensión es ordenada por el director o la persona por éste designada, según la Sección 48911, el alumno o un padre o tutor legal del alumno debe tener el derecho de solicitar una entrevista con el superintendente o la persona por éste designada. La entrevista debe realizarse en los tres días que siguen después que el superintendente o la persona por éste designada reciba la petición”

El superintendente o la persona por éste designada debe determinar si existe suficiente evidencia para precisar que la supuesta infracción ocurrió y que el castigo impuesto resulta apropiado al caso. [CE 48914 (a)]

Reglas Que Rigen el Procedimiento de Expulsión

Una recomendación de expulsión requiere una conferencia con el padre o tutor legal no después del segundo día de suspensión o al recomendar una expulsión.

Dentro de los cinco primeros días cuando se recomienda la expulsión, el superintendente u otra persona por éste designada por escrito deberá conducir una reunión a la que deberán ser invitados a participar el alumno y el padre o tutor del alumno. El propósito de la reunión debe ser decidir

acerca de la extensión de la suspensión. La suspensión puede ser extendida solamente si el superintendente o la persona por éste designada determina que la presencia del alumno en la escuela sería un peligro para otras personas o para la propiedad, o pudiera alterar el proceso educativo normal. (CE 48918)

Si el director o el superintendente determina que el alumno ha cometido alguno(s) de los actos enumerados en la Sección 48900, se debe celebrar una audiencia de expulsión en los 30 días de clases que siguen, a no ser que el alumno o el padre o tutor legal del alumno solicite por escrito posponer esta audiencia. Se le debe hacer llegar una notificación escrita de la audiencia al alumno y al padre/tutor del alumno por lo menos diez (10) días previamente a la fecha de la audiencia. [CE 48918]

Apelación de la Expulsión Ante la Junta de Educación del Condado

Si un alumno es expulsado de la escuela, el alumno o el padre o tutor legal del alumno puede, dentro de los 30 días que siguen a la decisión de expulsión de la junta directiva, presentar una apelación a la junta de educación del condado, la cual debe celebrar una audiencia y someter su decisión al efecto.

≡ Esculcando a un Estudiante

El director/a de la escuela o su designado puede realizar una búsqueda sin guía en la persona de un estudiante, el armario del estudiante, la mochila o la bolsa si hay sospecha razonable para creer que el estudiante pudiera tener un arma escondida, narcóticos, propiedad robada, o contrabando. [Caso de la Suprema Corte de E.U. New Jersey v. T.L.O. (1985) 469 U.S. 325]

≡ Entregar a un Estudiante a un Oficial de Ley

Si un oficial escolar entrega a su hijo en la escuela a un oficial de ley con el propósito de removerlo de las instalaciones escolares, el oficial escolar debe tomar pasos inmediatos de informarle a usted o a un pariente responsable de su hijo, excepto cuando el estudiante sea llevado bajo custodia por sospechas de ser víctima de abuso infantil. En esos casos, el oficial de ley informará al padre o guardián. [CE 48906; Código Penal 11165.6]

DISCRIMINACIÓN, PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS

El Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento de leyes locales, estatales, y federales y reglamentos y tiene procedimientos para tratar acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, contra cualquier individuo o grupo protegido que incluye sexo real o percibido, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética, Identificación del grupo étnico, raza o etnia, color, descendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, incapacidad mental o física, edad, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera local, estatal, o federal.

≡ Acoso Sexual

La Junta en Gobierno está dedicada a mantener un ambiente de aprendizaje que esté libre de acoso. La Junta prohíbe el acoso sexual ilegal de cualquier estudiante por cualquier empleado, estudiante, u otra persona en la escuela o una actividad relacionada en cualquier escuela.

La Junta Educativa del Distrito Escolar Mountain View considera el acoso sexual como una ofensa mayor la cual puede resultar en suspensión o recomendación de expulsión de estudiantes. [CE 48900.2]

El Superintendente o designado deberá asegurar que los estudiantes reciban información apropiada a su edad relacionada al acoso sexual. A los estudiantes se les asegurará que no necesitan soportar ninguna forma de conducta o comunicación sexual, incluyendo acoso debido a la orientación sexual. Se les deberá asegurar que no necesitan soportar, por ninguna razón, cualquier acoso el cual perjudique el ambiente educativo o el bienestar emocional del estudiante en la escuela. Ellos serán informados que deberán comunicarse inmediatamente con el director o designado si sienten que están siendo acosados.

De acuerdo al Código educativo (CE) Sección 212.5, acoso sexual es definido como sigue:

“Acoso sexual incluye, pero no se limita a, insinuación sexual no deseada, petición de favores sexuales, u otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual, hecha por cualquiera en el trabajo o ambiente educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

Someterse a la conducta es explícito o implícitamente hecho por un término o condición de empleo de un individuo, estado académico, progreso, o promoción.

Someterse a, o rechazo a, la conducta del individuo es usada como base para empleo o decisión académica que afecte al individuo.

La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo sobre el trabajo o rendimiento académico del individuo, o crear un ambiente educativo o de trabajo intimidante, hostil, u ofensivo.

Someterse a, o rechazo a, la conducta del individuo es usada como base para cualquier decisión que afecte al individuo sobre beneficios y servicios, honores, programas, o actividades disponibles en o a través de la institución educativa.”

Además de las razones especificadas en la Sección 48900, Sección 48900.2 especifica que un estudiante puede ser suspendido de la escuela o recomendado para una expulsión si el superintendente o director de la escuela en el cual el estudiante está matriculado determina que el estudiante ha cometido acoso sexual como se define en la Sección 212.5 [Norma 5144.1]

Cualquier empleado que tome parte en, permita o falle en reportar un acoso sexual estará sujeto a una acción disciplinaria hasta incluyendo despido. Además, se podrá presentar cargo civil o criminal en contra del alegado acosador; acoso sexual

también puede ser considerado como una violación a las leyes con relación al abuso del niño.

El personal deberá reportar inmediatamente las quejas de acoso sexual al director o designado o a otro administrador del distrito. El personal deberá reportar similarmente cualquier incidente que puedan observar, aún si el estudiante acosado no se ha quejado.

Si una situación que implique acoso sexual no es investigada rápidamente y remediada por el director o designado, una queja de acoso puede ser hecha de acuerdo con los procedimientos de quejas de uniforme del distrito o procedimientos de quejas referente a los empleados del distrito. El superintendente o designado deberá determinar cual procedimiento es apropiado.

El distrito prohíbe un comportamiento de represalia en contra de cualquier queja o cualquier participante en el proceso de la queja. La información relacionada con una queja de acoso sexual será confidencial en todo lo posible, e individuos involucrados en la investigación de dicha queja no deberán discutir la información relacionada fuera del proceso de investigación. [BP 5131.10 abril de 1997]

≡ Quejas Sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, Hostigamiento, Estudiantes con Necesidades Excepcionales, Programas Categóricos, Programas de Fondos Federales

El distrito seguirá procesos de quejas uniformes al tratar con supuestas quejas de discriminación ilegal, o acoso, en contra de cualquier grupo protegido así como ha sido identificado bajo el Normas de la Mesa Directiva, Código Educativo, Código de Reglamentos de California, Código Penal, o Código Gubernante incluyendo raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, etnico, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado marital o paternal, incapacidad mental o física, sexo, orientación sexual, género, identidad del género, expresión de género, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera del estado.

El Distrito promoverá programas que aseguren las prácticas no discriminatorias en todas las actividades del Distrito. Si desea detalles adicionales sobre esto, o desea someter una queja, por favor póngase en contacto con el Oficial de Quejas Uniformes del Distrito. La Mesa Directiva designa a las siguientes oficial de cumplimiento para recibir e investigar todas las quejas y garantizar el cumplimiento del distrito con la ley:

Juan Castillo, Director de
Programas y Responsabilidades Federales/Estatales
3320 Gilman Road, El Monte, CA 91732
(626) 652-4000

El Procedimiento de Quejas Uniforme puede ser usado en caso de discriminación o una violación de leyes federales o estatales dentro de los siguientes programas así identificados por las Políticas de la Mesa Directiva: educación para adultos,

educación de carreras/tecnología, formación técnica, programas y centros ROP (Programa Regional Ocupacional por sus siglas en inglés), Educación Vocacional Agrícola, desarrollo infantil, Preescolar Estatal, Evaluaciones de los Programas de Educación para Niños Pequeños, Ayuda de Categórica Consolidado, Ayuda de Impacto Económico, LCAP, Educación Compensatoria Estatal, Programa Estatal para Estudiantes de Habilidad Limitada del inglés, mejoría escolar Estatal, consejería 10º grado, educación de prevención del uso de tabaco, Asistencia y Revisión por Compañeros, Educación Migrante e Indígena, Centros Educativos de Indígena Americano, Educación Bilingüe, servicios de nutrición, educación especial, educación y seguridad después clases, opciones de educación para estudiantes sin hogar o en hogar temporal, contenido de materias, educación física (incluyendo minutos instructivos en grados 1-6), discriminación, acoso, intimidación, bullying, espacio de lactancia para estudiantes, cuotas estudiantiles, Garantías de Derechos Civiles que reciben asistencia fiscal estatal o federal, ESEA (Títulos I-VII), temáticas del Acuerdo Williams, plan de seguridad escolar, lugar seguro para aprender, la Ley de Seguridad Escolar y Prevención de Violencia, y otras áreas designadas por el Distrito. [CE 200, 201, 220, 234, 260 et seq., 262.3, 48853, 48853.5, 49010-49013, 49069.5, 51210, 51223, 51225.2, 51228.3, 52075, 52334.7, 56500.2, 56501; CP 422.55; 5 CCR 4600- 4687; CC 51-53; CG 11135, 12900; 20 USC 1400 et seq.; EOA; Título VI, Título IX; § 504; IDEA; 42 USC 2000d, 2000e, 2000h; 34 CFR 106.9]

El Proceso de Quejas Uniformes

Usted puede contactar a la oficina de su escuela o a la oficina del Distrito para obtener una copia de proceso de quejas del distrito. El proceso de quejas puede ser utilizado para una variedad de motivos no mencionados arriba incluyendo pero no limitado a cuestiones de empleados y normas y procedimientos del distrito. Se respetará la confidencialidad y privacidad en todas las investigaciones de quejas. Quejas de supuesta discriminación pueden ser sometidas por personas por su propia cuenta o a nombre de otras personas o grupos de personas dentro de seis meses de haber ocurrido o de cuando se supieron los hechos. Quejas sobre un estudiante de necesidades especiales o tarifas estudiantiles pueden ser sometidas dentro de 12 meses de haber ocurrido. Quejas sobre LCAP pueden presentarse anónimamente. Quejas sobre tarifas estudiantiles pueden presentarse anónimamente y con el director/a. Si una queja con respecto a LCAP o las tasas de alumnos es válida, entonces los padres se les debe un total reembolso. El personal ha sido entrenado en tratar con éste tipo de quejas.

Los Querellantes que someten quejas están protegidos de represalia y sus identidades son confidenciales en relación a discriminación. El personal que se ocupa de quejas son concedores de las leyes y programas que se están investigando. La queja puede ser despedido si reclamante obstaculiza o no proporciona toda la información. Si el Distrito actúa de la misma manera, el decisión puede ser afectado.

1. Quejas hechas bajo éste procedimiento deben ser dirigidas al Oficial de Quejas Uniforme quien es responsable de procesar

las quejas. Una queja bajo el Proceso de Quejas Uniformes debe ser completada dentro de 60 días de haber recibido la queja. El Superintendente y el reclamante podrá acordar por escrito ampliar la fecha limite.

2. Puede comunicarse con la persona nombrada para obtener una copia del proceso de quejas.
3. Usted puede solicitar que su queja sea mediada.
4. Deberá haber una junta de investigación después de recibir la queja.
5. El oficial encargado tendrá que enviar un reporte por escrito referente a la investigación y la decisión. Tiene cinco días para apelar a la Mesa Directiva.
6. Si no está satisfecho con el resultado entonces la persona que somete la queja tiene 15 días para apelar al Departamento de Educación de California. La apelación debe incluir una copia de la queja sometida localmente y una copia de la decisión de LEA.
7. No hay nada en este proceso que detenga a quien presenta la queja de buscar remedios disponibles en la ley civil fuera del procedimiento de quejas del distrito. Esos remedios pueden incluir mediación, abogados, y remedios legales. Los remedios de ley pueden ser pero no se limitan a: requisitos judiciales, órdenes de restricción.

Para las quejas de discriminación, deben pasar 60 días desde la fecha en que se presenta la apelación con CDE antes de buscar remedios civiles excepto en caso de requisitos judiciales. También se pueden presentar quejas a las agencias estatales o federales apropiadas en los siguientes casos:

Acta de Libertades Civiles Americanas 504 – Oficina de Derechos Civiles

Abuso Infantil – Departamento de Servicios Sociales, División de Servicios de Protección, o cumplimiento de la ley.

Discriminación/Servicios de Nutrición – Secretaría de Agricultura de Estados Unidos.

Educación General – este distrito escolar

Discriminación de Empleo – Departamento de Empleo y Vivienda Justa, Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo.

Salud y Bienestar/Desarrollo Infantil – Departamento de Servicios Sociales.

Expediente del Estudiante – Oficina de Conformidad de la Póliza Familiar (FPCO), Departamento de Educación de E.U.

[20 USC 11138; 34 CFR 300.510-511, 300.513; CE 235. 262.3, 33031, 33032, 33381, 48985, 56000-56885, 59000-59300, 64000(a); 5 CCR 4600, 4620-4632]

≡ Quejas Sobre el Acuerdo Williams (Williams Settlement,) Material Instructivo, Asignación de Maestros, e Instalaciones Escolares

Los Padres deben usar el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito con modificaciones al ser necesario, para identificar y resolver cualquier deficiencia que tengan que ver con el material instructivo, limpieza y seguridad de las instalaciones, condiciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que presenten una amenaza de salud o seguridad para los estudiantes o el personal, y vacantes de maestros o asignación incorrecta. [CE 35186]

Acuerdo Williams: Proceso de Queja

Las formas se encuentran disponibles, gratis, en la escuela, en la oficina de distrito, o descargado del sitio web del distrito en www.mtviewschools.com, pero no es necesario usar ésta forma para formular una queja. Usted también puede descargar una copia de la forma de queja del Departamento de Educación de California del sitio web, www.cde.ca.gov/re/cp/uc. El Procedimiento de Quejas Uniformes se utilizará para someter una queja relacionada con el Acuerdo Williams con las siguientes circunstancias especiales aplicables:

1. Las formas pueden ser entregadas al director o persona asignada quien hará todo intento razonable para investigar.
2. Quejas más allá de la autoridad del recinto serán enviadas al Distrito dentro de un espacio de 10 días.
3. Las quejas pueden ser sometidas anónimamente. Se puede solicitar una respuesta si la queja es identificada y será enviada a la dirección que se encuentre en la forma de la queja.
4. Si se le requiere al Distrito proveer materiales en idioma extranjero de acuerdo a los datos del censo del Departamento de Educación y si es solicitado, la respuesta y el reporte deberá ser escrito en Inglés y el idioma principal que fue usado para someter la queja.
5. La forma tendrá una casilla para solicitar una respuesta e indicará dónde someter la forma.
6. Las quejas válidas serán resueltas dentro de 30 días después de haber recibido la queja.
7. Dentro de 45 días de someter una queja, se enviará un aviso a la persona que sometió la queja cuando se haya solicitado una respuesta. El director también informará al Superintendente sobre el resultado dentro del mismo espacio de tiempo.
8. Si la persona que sometió la queja no queda satisfecha con el resultado, puede describir la queja a la mesa directiva durante una reunión regularmente programada.
9. La Distrito reportará cada trimestre sobre el número de quejas resueltas y no resueltas y dará un resumen los datos sobre las quejas y resoluciones al superintendente del condado y a la mesa directiva local en una sesión pública haciéndolo parte del récord público. [CE 35186]

≡ Más Información Disponible

Hay más información sobre las escuelas de nuestro distrito, programas, pólizas y procedimientos y está disponible para cualquier persona interesada que la solicite en la oficina de nuestro distrito. [FERPA, 34 CFR 99.7 (b)]

FACILIDADES DEL DISTRITO

≡ Plan Administrativo para Material que Contiene Asbesto

El distrito, bajo su petición, tiene disponible un plan completo y actualizado para administrar materiales que contienen asbestos. [40 CFR 763.93]

≡ Pesticidas

El Distrito provee a los padres el nombre de todos los productos de pesticidas que se espera aplicar en los recintos escolares éste año escolar. Ésa identificación incluye el nombre

e ingredientes activos. Únicamente pesticidas completamente certificados pueden ser usados en los recintos escolares. Plan de Manejo Integrado de Plagas de la escuela (IPM por siglas en Inglés) se actualiza cada año por el 1 de julio. El IPM, nombres de pesticidas y los ingredientes activos, y las fechas de aplicación son publicadas en el sitio web de la escuela y/o del distrito en www.mtviewschools.com.

Los padres y tutores legales pueden registrarse con la escuela o el distrito si es que desean recibir notificación sobre la aplicación de los pesticidas en una escuela en particular o instalaciones. Aviso de una aplicación y una notificación por escrito del uso de pesticidas no en lista se les dará 72 horas de antelación. En caso de aplicación emergencia, 72 horas de antelación será la meta. Cada área de la escuela donde se está utilizando pesticidas estará identificado con un aviso publicado 24 horas antes (o de la aplicación, en caso de emergencia) y 72 horas después de su uso. Información adicional se encuentra disponible en del Departamento de Regulación de Pesticidas de California, P.O. Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, www.cdpr.ca.gov. [CE 17610.1, 17612, 48980; CAA 13184]

Si tiene alguna pregunta, favor de llamar a la oficina de Deoram Persaud, Asistente Superintendente, Departamento de Negocios (626) 652-4000.

<u>Nombre</u>	<u>Ingrediente(s)</u>
Advion Gel	Indoxacarb
Advion Insect Granules . . .	Indoxacarb
Alpine Flea	Dinotefuran, Pyriproxyfen Prallethrin
Answer	Diphacinone
Bait Block	Diphacinone
Bifenthrin	Bifenthrin
Cyzmic CS	Lambda-cyhalothrin
Delta Dust	Deltamethrin
Demand	Lambda-cyhalothrin
Drione	Pyrethrins, Silica Gel
Exponent	Piperonyl Butoxide
Fumitoxin	Aluminum Phosphide
Generation	Difethiaione
Gentrol	Hydrophene
Gopher Getter Type 1	Strychnine Alkaloid
M-Pede	Porassium Salts, Fatty Acids
Maxforce Gel	Fipronil
Orthene	Acephate
PCQ Rodent Bait	Dichacinone
Phantom	Chlorfenapyr
Precor 2000+	Methoprene-Permetrin-Phenothrin
Prelude	Permethrin
Pyrethrum PT 565 XLO . . .	Pyrethrum
Rozol Tracking Powder . . .	Chlorophacinone
Tandem	Lambda-cyhalothrin, Thiamethoxam
Tech Dust	Thyme Oil
Temprid	Imidacloprid
Termidor	Fipronil
ZP Rodent Bait	Zinc Phosphide

CALENDARIO DEL DISTRITO